



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

JUEVES 3 ENERO 1935

Núm. 3.—Página 81

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley dejando en suspenso las facultades concedidas por el Estatuto de Cataluña al Parlamento de la Generalidad, hasta que las Cortes, a propuesta del Gobierno y después de levantada la suspensión de garantías constitucionales, acuerden el restablecimiento gradual del régimen autonómico.—Páginas 82 y 83.

Orden disponiendo que el Teniente coronel de Estado Mayor, Piloto y Observador de aeroplano, D. Francisco Zamarrd Agustina, continúe al servicio de otros Ministerios (Arma de Aviación militar), y en el desempeño de Profesor de la Escuela Superior de Guerra.—Página 83.

Otra, circular, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de subastas a favor de D. Luis Doussinague y Brunet, para la realización de la obra de abastecimiento de aguas en la Base de hidroaviones del Atalayón (Melilla), con destino al Arma de Aviación militar.—Página 83.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando a D. José Illade Rilo Médico forense del Juzgado de instrucción de Aracena.—Página 83.

### Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia postal al Tribunal mixto de Tánger para comunicarse con las Autoridades judiciales y Centros oficiales de diverso orden de España.—Página 83.

Otra declarando subsistente por el presente año el tipo del 1 por 1.000 para la exacción del impuesto especial que han de satisfacer a la Ha-

cienda pública las entidades aseguradoras por las primas o cuotas recaudadas durante el año 1933.—Página 83.

Otra disponiendo que a los funcionarios de las Delegaciones de Hacienda de provincias que sean elegidos Diputados, les sea computado el tiempo durante el cual ostenten representación en Cortes, como si continuasen prestando servicio en el destino provincial de su cargo.—Páginas 83 y 84.

Otra incluyendo a la Aduana de Puigcerdá entre las autorizadas para el despacho de tabaco elaborado de cualquier clase que conduzcan los viajeros por ferrocarril, hasta el peso de diez kilogramos.—Página 84.

Otra concediendo franquicia arancelaria por la Aduana de Irún de los materiales que se citan con destino al Observatorio Meteorológico de Madrid.—Página 84.

Otra resolviendo instancias presentadas por la Sociedad anónima Española de la Dinamita sobre clasificación de explosivos.—Páginas 84 y 85.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden desestimando instancia promovida por el Teniente de Infantería D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios solicitando mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 85.

Otra concediendo veintinueve días de licencia para Francia y Suiza al Guardia civil D. Evaristo Torres Catalán.—Página 85.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden designando para el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela al Catedrático numerario de Lengua latina del mismo, D. Fernando Suau Caldés.—Página 85.

Otra nombrando a doña Mercedes Vega Martín Encargada de curso, interina, de Literatura del Instituto de Segunda enseñanza de Tomelloso.—Páginas 85 y 86.

Otra aceptando a los señores que se mencionan las dimisiones presentadas de los cargos que se expresan.—Página 86.

Otra autorizando al Arquitecto D. Antonio Flórez para reformar la planta general del proyecto de obras del nuevo edificio para Instituto de Oviedo.—Página 86.

Otra nombrando a D. Isidro Marcial Escribano González para la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño.—Página 86.

Otras disponiendo se acrediten a los Catedráticos que se mencionan las gratificaciones que se indican.—Página 86.

Otra adjudicando a D. Luis Ximénez de Embún Cantín el sueldo de 3.000 pesetas.—Página 87.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, que las Profesoras de Escuelas Normales que se citan, pasen a ocupar los números y percibir los sueldos que se expresan.—Página 87.

Otra nombrando a D. Manuel Rama España Auxiliar interino encargado de la Cátedra que se cita, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.—Página 87.

Otra desestimando petición de D. Julián Agut y Pérez de Lara, Director de la revista S. A. F.—Página 87.

Otra concediendo la cantidad de 500 pesetas para ampliar las actividades del coto apícola y sericícola de la Escuela nacional de Ollarre (Alava), Página 87.

Otra ídem a D. Luis Menéndez Berdeal, Maestro nacional de Bilbao, autorización para pasar a prestar servicio en las Escuelas municipales de Bilbao, de sostenimiento voluntario.—Página 87.

Otra resolviendo consulta del Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Páginas 87 y 88.

Otra concediendo la excedencia ilimitada a doña Carmen Brull Leoz.—Página 88.

Otra encargando provisionalmente de la enseñanza de Dibujo en las Escuelas de Adultas de Valencia a doña Magdalena Marqués Bru.—Página 88.

Otra nombrando Encargado de curso de la enseñanza que se cita de la Escuela de Cerámica Artística, de Madrid, a doña Ana Gómez González.—Página 88.

Otra ídem id. id. de Dibujo publicitario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a D. Rafael Vázquez Aggerhlm.—Página 88.

Otra disponiendo que D. Francisco Germá Alsina ascienda a la décima categoría del Escalafón y sueldo de 6.000 pesetas.—Página 88.

Otra dictando reglas relativas a la adscripción de Catedráticos numerarios de Institutos de Segunda enseñanza a otros de nueva creación.. Páginas 88 y 89.

Otra rectificando error padecido en la Orden de 11 de Diciembre pasado, relativa a la concesión de la cantidad que se cita al Director de la Escuela Normal del Magisterio de Córdoba, para realizar un viaje con fines de educación artística y pedagógica.—Página 89.

### Ministerio de Obras públicas.

Orden autorizando para su ejecución, durante el ejercicio de 1935, con arreglo al presupuesto vigente, la parte de los presupuestos de obra y demás servicios de los respectivos de este Ministerio, que están efectuándose por el sistema de administración.—Página 89.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso-oposición para la provisión de las plazas que se indican.—Página 89.

Otra ídem se publique en este periódico oficial el Escalafón de Auxiliares de Jurados mixtos de Trabajo.—Página 89.

Otra concediendo la calificación de casas baratas solicitada por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles, de Valencia, a las 32 casas que ha construido.—Página 89.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Ordenes concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios de este Departamento que se indican.—Páginas 89 y 90.

Otra aprobando el Reglamento, que se inserta, para el funcionamiento de las Comisiones de Exportación creadas por Decreto de este Ministerio de fecha 22 de Junio de 1934.—Páginas 90 a 92.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría técnica de Marruecos.—Convocatoria para cubrir, por oposición, 62 vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo administrativo de la Zona de Protectorado, por turno libre, y siete entre Escribientes de segunda.—Página 92.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1922, con sus Reglamentos y Protocolos anejos.—Página 93.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 93.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupos 49 y 50.—Página 93.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Abriendo concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Bande (Orense).—Página 100.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 100.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resolviendo instancia de D. Benito Sotoca López solicitando la devolución de la fianza impuesta por D. Francisco Agustino Yoldi para responder de la gestión de D. Mariano del Amo y Mencía, como Habilitado que fué de Clases pasivas.—Página 101.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda perpetua 4 por 100 interior que se indican.—Página 101.

Relaciones de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera y segunda quincena del mes de Noviembre último.—Página 101.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los bene-

ficios de la "Fundación Valdecilla", Página 109.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras excedentes con derecho a reingresar a que alude la Orden de 19 de Octubre último (GACETA del 1.º de Noviembre).—Página 109.

Concediendo la excedencia al Maestro D. Miguel Gamazo del Barrio.—Página 109.

Aprobando la propuesta formulada por la Dirección general de Beneficencia a favor de D. José María Martínez Ortega para el cargo de Delegado de este Ministerio con funciones en dicho Establecimiento.—Página 109.

Resolviendo instancias de los Maestros y alumnos que se mencionan.—Página 109.

Accediendo a las permutas solicitadas por los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 110.

Dirección general de Bellas Artes.—Abriendo un plazo de quince días para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la Junta de Iconografía Nacional.—Página 110.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo a D. Isaías Ignacio, González Cobos.—Página 110.

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Anunciando hallarse vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar numerario afecto al tercer grupo de enseñanzas (Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada).—Página 110.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando, para conocimiento de los interesados, que con fecha 19 de Diciembre último ha sido expedida a D. Ramón Inglés Castells la certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 28 de Noviembre del pasado año.—Página 110.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Convocando a concurso-oposición las plazas que se mencionan.—Página 110.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).—Página 112.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPLENENTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Quedan en suspenso las facultades concedidas por el Estatuto de Cataluña al Parlamento de la Generalidad, hasta que las Cortes, a propuesta del Gobierno y después de levantada la suspensión de garantías constitucionales, acuerde el restablecimiento gradual del régimen autonómico.

Artículo 2.º En el período transito-

rio de que se habla en el artículo anterior, asumirá todas las funciones que corresponden al Presidente de la Generalidad y a su Consejo Ejecutivo, un Gobernador general que nombrará el Gobierno, con facultades de delegar en todo o en parte las funciones atribuidas a dicho Consejo.

Al cesar el período transitorio, si antes no se hubiera reformado el Estatuto, el Gobierno podrá confiar su repre-

sentación a un Delegado, para el ejercicio total o parcial en Cataluña de las funciones no atribuidas a la Generalidad.

Artículo 3.º El Gobierno nombrará una Comisión que, en el plazo máximo de tres meses, estudie los servicios tras pasados y valorados y proponga los que durante este régimen provisional deban subsistir, los que deban rectificarse y los que deben revertir al Estado, señalando en cada caso las normas a que deberá sujetarse la ejecución de los acuerdos adoptados.

En todo caso, las normas referentes a los servicios de Orden público, Justicia y Enseñanza, serán objeto de una ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALOALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.**

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que el Teniente Coronel de Estado Mayor, piloto y observador de aeroplano D. Francisco Zamorra Agustina, ascendido a este empleo por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 28 del actual (D. O. núm. 301), continúe "al servicio de otros Ministerios" (Arma de Aviación Militar) y en el destino de Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

**ALEJANDRO LERROUX**

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

#### ORDEN CIRCULAR

De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de Subasta a favor de D. Luis Doussinague y Brunet, en representación de la Sociedad Española de Montajes Industriales, Sociedad anónima, por un importe de 94.705 pesetas, para realización de la obra "Abastecimiento de aguas en la Base de Hidroaviones del Atalayón

(Melilla)", con destino al Arma de Aviación Militar.

El contratista queda obligado a que los obreros que emplee en la ejecución del servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria y debiendo darse cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

**ALEJANDRO LERROUX**

Señor ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Aracena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad, establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Illade Rilo, Médico forense del Juzgado de instrucción de Atienza, más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 4 de Febrero de 1932, relativo a franquicias postales, y teniendo en cuenta la necesidad de conceder franquicias postales al Tribunal mixto de Tánger y a la Secretaría técnica de Marruecos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder franquicia postal al Tribunal mixto de Tánger para comunicarse con las Autoridades judiciales y Centros oficiales de diverso orden de España, y a la Secretaría técnica de Marruecos para los pliegos conteniendo títulos de la Deuda de Marruecos que se presenten en las oficinas de Correos para su remisión a las Delegaciones

de Hacienda de provincias, en la misma forma que venía realizando este servicio anteriormente la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1934.

**MANUEL MARRACO**

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible reunir, hasta la fecha, la Junta Consultiva de Seguros, por hallarse en trámite de reorganización, y teniendo en cuenta que es indispensable mantener para el presente año el tipo máximo del 1 por 1.000, que ha venido rigiendo durante estos últimos años, para la exacción del impuesto especial que han de satisfacer las entidades aseguradoras sobre el importe de las primas o cuotas recaudadas durante el año, y haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 13 de Octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto declarar subsistente para el presente año el tipo del 1 por 1.000 para la exacción del impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda pública las entidades aseguradoras por las primas o cuotas recaudadas durante el año 1933, con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de la ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

**MANUEL MARRACO**

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Diversas han sido las disposiciones dictadas para regular la situación y derechos de los funcionarios que al ser elegidos Diputados han tenido que cesar en el desempeño de funciones públicas, por la necesidad no discutida de que la representación parlamentaria obtenida por sufragio popular, nunca represente para los elegidos un quebranto en su carrera.

El Decreto de 9 de Noviembre del próximo pasado año ha establecido como condición precisa para que los funcionarios de Hacienda puedan ser destinados en Madrid el contar cuatro años de servicios en la Administración provincial.

Para completar dichos servicios y reunir aquella condición, puede ser un inconveniente la cesación en el

destino que desempeñen los funcionarios de las Delegaciones provinciales que obtengan la investidura parlamentaria.

Y con el fin de salvar esa dificultad y evitar los consiguientes quebrantos,

Este Ministerio acuerda que a los funcionarios de las Delegaciones de Hacienda de provincias que sean elegidos Diputados, les sea computado el tiempo durante el cual ostenten representación en Cortes, como si continuaran prestando servicio en el destino provincial de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 2 de Enero de 1935.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a ese Centro directivo por la Administración de la Aduana de Puigcerdá en el sentido de que se haga extensiva a dicha dependencia la facultad que para el despacho de tabaco elaborado conducido por viajeros concede el artículo 130 de las Ordenanzas del Ramo a determinadas Aduanas:

Resultando que recabado el informe de la Compañía Arrendataria de Tabacos, lo emite en sentido favorable a la ampliación solicitada:

Considerando que la finalidad del artículo 130 citado es facilitar el despacho del tabaco que conduzcan en sus equipajes los viajeros que lleguen por caminos de hierro, circunstancia que concurre en la Aduana de Puigcerdá; y

Considerando que su no inclusión entre los enumerados en el apartado 1.º del repetido artículo 130 obedece a que el ferrocarril internacional fué inaugurado en fecha posterior a la entrada en vigor de las actuales Ordenanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado incluir la Aduana de Puigcerdá entre las autorizadas para el despacho de tabaco elaborado de cualquier clase que conduzcan los viajeros por ferrocarril, hasta el peso de 10 kilogramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros, en Orden comuni-

cada de fecha 4 de Agosto último, interesa la importación con franquicia arancelaria por la Aduana de Irún de una caja R. F. 8.901, peso bruto 71 kilos, conteniendo dos anemómetros de molinete Robinson y dos cronógrafos totalizadores, envío de Etablissement Jules Richard, de París, con destino al Observatorio Meteorológico de Madrid, Agente Ricardo Rodríguez, de cuyo material no existe fabricación nacional, según informe de la Dirección general de Industria de fecha 17 de Noviembre último, trasladado por la de Aeronáutica con fecha 13 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Sociedad anónima Española de la Dinamita, establecida en Galdácano (Vizcaya), para que sean clasificados los explosivos de su fabricación denominados "Dinamonita número 1", "Dinamonita número 2, especial", "Dinamita número 4", y de la Compañía Ibérica de Explosivos, establecida en Aurín (Huesca), para que sea clasificado el llamado "Chedita 04", que fabrica, con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de 17 de Marzo de 1932:

Resultando que, tomadas las tres muestras de cada uno de los explosivos enumerados, en la forma prevista en la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1932, fué remitida una de cada explosivo al Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la realización del análisis químico, quedando otra en la fábrica para practicar los ensayos de potencia, ya que ésta contaba con elementos para ello, y entregándose la tercera a las Sociedades interesadas para que fuera conservada hasta la clasificación definitiva del explosivo:

Resultando que los análisis químicos practicados en el Laboratorio de referencia han dado los resultados siguientes:

*Dinamonita número 1:*

ANÁLISIS QUÍMICO

Humedad .....	0,23 %
Nitrogelatina .....	8,04 %
Nitrotolueno .....	7,07 %
Nitrato amónico.....	75,59 %
Siliciuro cálcico.....	9,07 %

*Dinamonita número 2, especial:*

ANÁLISIS QUÍMICO

Humedad .....	0,62 %
Nitrogelatina .....	6,42 %
Nitrotolueno .....	10,66 %
Nitrato amónico.....	56,75 %
Nitrato sódico.....	15,38 %
Siliciuro cálcico.....	10,17 %

*Dinamita número 4:*

ANÁLISIS QUÍMICO

Humedad .....	2,30 %
Nitroglicerina .....	9,98 %
Nitrato amónico.....	4,52 %
Nitrato sódico.....	67,32 %
Carbón .....	12,53 %
Siliciuro cálcico.....	2,26 %
Parafina .....	1,09 %

*Chedita número 04:*

ANÁLISIS QUÍMICO

Humedad .....	0,31 %
Clorato sódico.....	90,89 %
Naftaleno .....	7,10 %
Dinitrotoluoel .....	1,40 %
Aceite mineral.....	0,30 %

Resultando que los promedios de los ensanchamientos obtenidos en los ensayos por el método de los bloques de plomo fueron los siguientes:

*Dinamonita número 1:*

Diez gramos de muestra, 372 centímetros cúbicos.

Explosivo tipo, 165 ídem íd.

*Dinamonita número 2, especial:*

Diez gramos de muestra, 321 centímetros cúbicos.

Explosivo tipo, 165 ídem íd.

*Dinamita número 4:*

Diez gramos de muestra, 143,5 centímetros cúbicos.

Explosivo tipo, 165 ídem íd.

*Chedita número 04:*

Diez gramos de muestra, 146 centímetros cúbicos.

Explosivo tipo, 165 ídem íd.

Resultando que, publicada en la Ga-

GACETA DE MADRID la clasificación que se deduce de los datos anteriores, a fin de que el que se considerase perjudicado pudiera solicitar nuevos ensayos de los explosivos de referencia, transcurrió el plazo legal sin que fuese ejercitado por nadie este derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales para la clasificación de los explosivos enumerados, y que los ensanchamientos en los bloques de plomo, en relación con los del explosivo tipo, fueron inferiores a los de éste en los explosivos "Dinamita número 4" y "Chedita número 04"; superiores, sin llegar al duplo, en el caso de la "Dinamonita número 2 especial", y superior al duplo en el de la "Dinamonita número 1":

Visto el artículo 10 de la Ley de 17 de Marzo de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los explosivos expresados se clasifiquen, a los efectos del impuesto, en la forma siguiente:

#### *Explosivos de baja potencia.*

"Dinamita número 4", con la composición siguiente:

Humedad, 2,30 por 100.  
Nitroglicerina, 9,98 por 100,  
Nitrato amónico, 4,52 por 100.  
Nitrato sódico, 67,32 por 100.  
Carbón, 12,53 por 100.  
Siliciuro cálcico, 2,26 por 100.  
Parafina, 1,09 por 100.

"Chedita número 04", con la composición siguiente:

Humedad, 0,31 por 100.  
Clorato sódico, 90,89 por 100.  
Naftaleno, 7,10 por 100.  
Dinitrotolueno, 1,40 por 100.  
Aceite mineral, 0,30 por 100.

#### *Explosivos de media potencia,*

"Dinamonita número 2 especial", con la composición siguiente:

Humedad, 0,62 por 100.  
Nitrogelatina, 6,42 por 100.  
Nitrotolueno, 10,66 por 100.  
Nitrato amónico, 56,75 por 100,  
Nitrato sódico, 15,38 por 100.  
Siliciuro cálcico, 10,17 por 100.

#### *Explosivos de gran potencia.*

"Dinamonita número 1", con la composición siguiente:

Humedad, 0,23 por 100.  
Nitrogelatina, 8,04 por 100.  
Nitrotolueno, 7,07 por 100.  
Nitrato amónico, 75,59 por 100.  
Siliciuro cálcico, 9,07 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 32 D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios, solicitando mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil, fundando su petición en que solicitó el ingreso en el mencionado Instituto acogiéndose a los beneficios que otorgaba el artículo único del Decreto de 26 de Agosto de 1931 (GACETA número 241), y por creer se halla comprendido en un caso casi análogo al de su mismo empleo, ya ingresado, D. Gregorio de Andrés Alonso:

Considerando que el artículo único del Decreto que cita únicamente se limita a derogar el de 15 de igual mes del año 1927 (D. O. número 181), por el que se concedía derecho preferente para ingreso a los Oficiales que poseyeran méritos de campaña, dejando, por tanto, subsistente la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 2 de Julio de 1925 (D. O. núm. 146), que regula las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que tampoco concurren en él las circunstancias que en el de su mismo empleo D. Gregorio de Andrés Alonso, puesto que al ascender éste a Teniente por Orden de 8 de Julio de 1931 (D. O. núm. 152), solicitó el repetido ingreso en el plazo reglamentario de tres meses, puesto que lo hizo en 25 de Agosto siguiente, y que al mejorarse de puesto en el Escalafón de su Arma, aun cuando se le asignaba la misma antigüedad que anteriormente tenía concedida, según Orden de 11 de Julio de 1932 (*Diario Oficial* núm. 139), solicitó entonces también mayor antigüedad en la ya citada escala de aspirantes a la Guardia civil, accediéndose a sus deseos de acuerdo con el parecer emitido por el Asesor del Ministerio de la Guerra, mientras que el recurrente ascendió a Teniente en el año 1930 y solicitó el ingreso con fecha 3 de Octubre de 1931, por cuyo motivo fué clasificado en el lugar que por su antigüedad le correspondía con los de la promoción de este último año,

Este Ministerio ha resuelto desesti-

mar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil con destino en la Comandancia de Valencia, interior, D. Evaristo Torres Catalán,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia para Francia y Suiza, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1935.

P. D.,

J. PABLO BLANCO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto designar para el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela al Catedrático numerario de Lengua latina del mismo D. Fernando Suau Caldés, propuesto por unanimidad por el Claustro del Centro, quien percibirá por el desempeño de dicho cargo la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, concepto tercero del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Mercedes Vega Martín Encargada de curso, interina, de Literatura del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Tomelloso, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, ar-

título 1.º, agrupación 13, del vigente Presupuesto, aplicando a este nombramiento cuanto dispone la Orden de 15 de Octubre último (GACETA del 17), empezando a contarse el plazo para la toma de posesión a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza para la reorganización de ésta y la sustitución de la que daban las Ordenes religiosas, y siendo propósito para lo sucesivo no hacer nuevos nombramientos de Vocales,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las dimisiones que de Inspectores de dicha Junta tienen presentada los Catedráticos D. Pedro Aguado Bleye, don Juan Morán Samaniego, D. Francisco Cebrián Fernández Villegas, D. Pablo B. Martín González y D. Luis Crespí Jaume, dando con ello por disuelto el mencionado organismo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto el emplazamiento del nuevo edificio para Instituto de Oviedo en el solar procedente del derribo que ocupó este Centro, y vista la comunicación del Delegado de este Ministerio, a los efectos de la construcción expresada, D. Antonio Flórez, manifestando la conveniencia de hacer algunas variaciones del proyecto en curso de ejecución, conducentes a establecer una perfecta armonía entre ésta y el nuevo solar, sin que ello implique aumento de coste del edificio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al expresado Arquitecto-Delegado, don Antonio Flórez, para reformar la planta general del citado proyecto, teniendo en cuenta las acertadas razones que expone referentes al mejoramiento de las condiciones higiénicas de los locales, sin que ello suponga alteración de los precios unitarios y del importe total de la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño, por jubilación, el 12 de los corrientes, de quien la desempeñaba, y encontrándose en situación de excedencia forzosa el Catedrático numerario de igual asignatura D. Isidro Marcial Escribano González, que la solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en propiedad, al referido Catedrático para el desempeño de dicha Cátedra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 30 de Abril de 1915 y el 6.º del de 21 de Julio de 1918.

Debe considerarse posesionado el Sr. Escribano de su nuevo destino desde el día 13 del actual, extendiéndose al efecto la oportuna diligencia en su título administrativo por la Secretaría del Instituto de Ciudad-Rodrigo, al que se halla adscrito en comisión del servicio, acreditándosele a partir de dicho día el sueldo de 7.000 pesetas, que le corresponde como reingresado en el servicio activo y en virtud de corrida de escala que lleva esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Miguel Servet", de Zaragoza, D. Alejandro de Domingo Santamaría, en solicitud de que se le abone el trabajo que presta en horas extraordinarias sobre el que la Orden de 13 de Diciembre de 1933 le encomienda con carácter forzoso;

Teniendo en cuenta que sólo le son abonables, de conformidad con las disposiciones vigentes, las tres horas que sobre las obligatorias viene prestando con carácter extraordinario, y no así, en cambio, las que con carácter de prácticas da por la tarde,

Este Ministerio ha resuelto se le acredite en nómina al Sr. De Domingo la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 10, del vigente presupuesto de este Departamento, las cuales justificará en nómi-

na con las certificaciones del Claustro sobre tal encargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, D. Antonio Palma Chaguaceda, en súplica de que se le conceda la gratificación correspondiente a seis horas de trabajo semanal extraordinario, en los términos establecidos por la Orden de 13 de Diciembre de 1933:

Considerando que el Sr. Palma acredita debidamente el derecho a tal gratificación y que es favorable el informe emitido al efecto por el Director del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite en nómina a D. Antonio Palma Chaguaceda la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 10, del vigente presupuesto del Departamento, a cuya nómina unirá certificaciones acreditativas de tal de vengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada por error en la Orden de 3 del actual la gratificación de 1.000 pesetas, por acumulación de las Cátedras que desempeñan en el Instituto de Miraflores del Palo, a los Ayudantes del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Málaga, don Ernesto Simón, D. Esteban Cebrián y D. Alvaro Miranda, así como a la encargada del curso, doña Concepción Espeso,

Este Ministerio ha resuelto que se tenga por rectificada la referida Orden de 3 de los corrientes en el sentido de que la cuantía de la atendida gratificación es de 1.500 pesetas, y no de 1.000, como en tal disposición se establecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria de D. Trinidad M. Fernández Iglesias, Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca, queda vacante en el Escalafón correspondiente un sueldo de 3.000 pesetas desde 1.º de Noviembre próximo pasado.

Y este Ministerio, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, acuerda adjudicar dicho sueldo desde la mencionada fecha a don Luis Ximénez de Embún Cantín, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Gregoria Vicario Pardo, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, que figuraba en la categoría séptima del Escalafón de Profesoras numerarias, queda vacante en el mismo una dotación de 9.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en virtud de las disposiciones vigentes, por lo que,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que doña Petra Donatila Ferradas Bernal pase a ocupar el número 129 y sueldo anual de 9.000 pesetas; doña Julia Pérez Seoane Díaz-Valdés, al número 177 y sueldo anual de 8.000 pesetas; doña Clara Pérez de Acebedo Ortega, el número 226 y sueldo anual de 7.000 pesetas, y doña Josefina Díaz-Faes Martínez, al número 276 y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Estos ascensos surtirán efectos económicos a partir del día 9 de Noviembre próximo pasado, fecha inmediata posterior a la del fallecimiento de la señora Vicario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor numerario del grupo 12, Dibujo industrial, de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, por jubilación del titular en 11 de Octubre último, y de acuerdo con la propuesta del Director del expresado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

al Auxiliar meritorio del mismo grupo, D. Manuel Rama España, Auxiliar interino encargado de la mencionada Cátedra vacante por los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas, asignado a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Julián Agut y Pérez de Lara, Director de la Revista "S. A. F.", y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Julián Agut y Pérez de Lara, Profesor de Gimnasia y Director de la Revista "S. A. F." ("Salud, Agilidad y Fuerza"), solicita que sea considerada la publicación de dicha revista como de utilidad para los Centros de enseñanza en que se practica esta rama de la educación. Teniendo en cuenta que por tratarse de una revista, no obstante la bondad que pueda tener la misma, no procede la declaración interesada, ues precisamente tal clase de publicaciones está sujeta a las modificaciones y variaciones de las materias de que la misma trate,

Este Consejo entiende que procede desestimar la petición formulada."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Zabala Huete, Maestro de la Escuela nacional de Ollavarre, Ayuntamiento de Nanclares de la Oca (Alava), solicitando una cantidad para ampliar las actividades del coto apícola y sericícola que dirige, y vista, asimismo, la petición de D. Santiago Rueda Quintana, de la Escuela nacional de Celada del Camino (Burgos), en solicitud de auxilio para el coto avícola que funciona en su Escuela, cuyas instancias informa favorablemente la Inspección de Primera enseñanza:

Considerando la conveniencia de fomentar los cotos escolares, tanto por lo que representan como medio para las reformas de los métodos de enseñanza, como por lo que contribu-

yen a los fines educativos de previsión y ahorro infantiles, y ser al propio tiempo un poderoso medio de divulgar las buenas prácticas agrícolas, forestales, avícolas, apícolas, etc., y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto 6.º del presupuesto vigente de este Departamento, se conceda, en el concepto de a justificar la cantidad de 500 pesetas al coto apícola y sericícola de la Escuela nacional de Ollavarre (Alava), cuya suma se librará contra la Delegación de Hacienda de Alava, a nombre del Maestro de dicha Escuela D. Alejandro Zabala Huete, y se conceda, asimismo, la cantidad de 500 pesetas al coto avícola de la Escuela nacional de Celada del Camino (Burgos), cuya suma se librará a nombre del Maestro que la desempeña, don Santiago Rueda Zurita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Menéndez Berdeal, Maestro nacional de Bilbao, solicitando autorización ministerial para pasar a prestar servicio en las Escuelas municipales de Bilbao, de sostenimiento voluntario; de conformidad con el número 2.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido conceder la autorización de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales acerca de si requiere a la Asociación de Ingenieros Industriales para que proponga dos representantes en vez de uno para que formen parte de los Tribunales que han de juzgar los concursos oposiciones para la provisión de las plazas de Profesores de Prácticas y Profesores Ayudantes, ya que por Orden de 23 de Octubre del corriente año se ha abolido la personalidad oficial de las Asociaciones escolares, y se hace imposible cumplir lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Octubre de 1931,

Este Ministerio ha acordado evacuar esta consulta en el sentido de que procede se haga así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen Brull Leoz, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Santiago (Coruña), solicitando se le conceda la excedencia voluntaria; y

Teniendo en cuenta que al Profesorado especial de las Escuelas de adultas le es de aplicación, en cuanto no esté legislado de una manera expresa, el Estatuto general del Magisterio vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Carmen Brull Leoz, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas nacionales de adultas de Santiago, la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valencia, por haberse concedido la excedencia voluntaria a doña Julia Gomis Llopis, que venía regentándola por Orden de 17 de Noviembre último, y en tanto que la referida plaza sea provista en propiedad por el turno reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto encargar provisionalmente de la enseñanza de Dibujo en las citadas Escuelas de adultas de Valencia a la Auxiliar doña Magdalena Marqués Bru, la cual percibirá los dos tercios del sueldo de entrada asignado a este Profesorado, a partir del día siguiente al del cese de la titular, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Cerámica Artística de Madrid establece entre sus enseñanzas la de Dibujo de Paisaje y animales vivos, enseñanza que por su extensión y alumnos que la deben cursar requiere el máximo cuidado, ya que, dado el reducido número de sus Profesores, no pueden prestar la atención que requiere, y con el fin de que la referida enseñanza esté atendida,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones artísticas de doña Ana Gómez González, ha tenido a bien nombrarla encargada de curso de la citada enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar al proyecto de reorganización de la enseñanza de Artes Gráficas los mayores adelantos posibles, se crea en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, como vía de ensayo, la enseñanza de Dibujo publicitario; y teniendo en cuenta las condiciones que concurren en el artista especializado en esta enseñanza D. Rafael Vázquez Aggerholm,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido Sr. D. Rafael Vázquez Aggerholm, Profesor encargado de curso de la enseñanza de Dibujo publicitario en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Sección de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto.

Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Orden de 17 de Noviembre último, Catedrático

de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, D. Francisco Germá Alsina, y autorizado a tomar posesión de su cargo en el Instituto de Jerez de la Frontera, a que está adscrito, debido a la supresión del Instituto primeramente referido,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de 6 del actual en que tomó posesión de su cargo el Sr. Germá, ascienda a la décima categoría del Escalafón y sueldo de 6.000 pesetas, ya que existen dotaciones vacantes en la misma, de cuyo cargo podrá tomar posesión en el mismo Instituto de Jerez, y se le acreditará en nómina los dos tercios de dicho sueldo, como excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La adscripción de Catedráticos numerarios de Institutos de Segunda enseñanza a otros de nueva creación y de mayor concurrencia de alumnos, y el paso de Auxiliares a ejercer funciones de Encargados de Curso, así como el hecho de encontrarse en marcha muchas oposiciones a Cátedras, producen de una parte mayor número de vacantes que de ordinario suelen existir, y de otra parte, una gran dificultad—imposibilidad en la mayoría de los casos—para atender con personal interino a las necesidades de la enseñanza. A este tenor, son varios los Centros que, al pretender dar cumplimiento a la Orden de 15 de Octubre último sobre propuesta de Ayudantes interinos, no pueden ofrecer personal titulado de la Sección correspondiente, presentando, en cambio, otros de título facultativo afín que puedan remediar la falta.

Para obviar tales dificultades,

Este Ministerio ha resuelto que, si abierta convocatoria por los Institutos de Segunda enseñanza para cubrir con personal interino las plazas que se estimen indispensables al servicio del Centro, no concurriera el número suficiente de Licenciados y Doctores, sin que le sea posible remediar esta necesidad, según se expresará por escrito, los Claustros podrán proponer personal que por estar en posesión de otro título facultativo afín pueda considerarse capacitado.

El personal así nombrado estará en el derecho de percibir, en caso de vacantes, gratificaciones o emolumentos

con cargo al presupuesto de este Ministerio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose consignado por error, en la Orden de 11 de los corrientes, que la cantidad de 2.300 pesetas que se concede al Director de la Escuela Normal del Magisterio de Córdoba es para realizar un viaje con fines de educación artística y formación pedagógica con alumnos de dicha Escuela, acompañados de Profesores de la misma, en vez de decir que dicho viaje es para fines pedagógicos con alumnos y Maestros de la Escuela práctica aneja a dicha Escuela Normal,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique el mencionado error en el sentido de que el viaje que se autoriza y la cantidad que se concede es para que lo realicen los alumnos y Maestros de la Escuela práctica de niños aneja a la referida Escuela Normal del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que no se interrumpan las obras y demás servicios de los respectivos Centros de este Ministerio que están efectuándose por el sistema de administración,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se autoricen para su ejecución durante el ejercicio de 1935, con arreglo al presupuesto vigente, la parte de los presupuestos de dichos servicios aprobados en los años de 1927 al 1935 que están sin ejecutar.

Lo que de orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1935.

P. D.,

URSICINO GOMEZ CARBAJO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Caminos, Obras Hidráulicas, Puertos y Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Creadas en la vigente ley de Presupuestos una plaza de Inspector general de Asistencia pública e Instituciones Hospitalarias de todo orden y seis más de Inspectores regionales de Asistencia pública e Instituciones hospitalarias de todo orden, dotada la primera con el haber anual de 10.000 pesetas y las restantes con el de 7.500 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la Subsección 2.ª, capítulo primero, artículo 2.º, agrupación séptima, concepto séptimo, del presupuesto vigente,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Subsecretaría se convoque el concurso-oposición para proveer las citadas plazas, con arreglo a las normas que por la misma se estimen oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Enero de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 14 de Julio último,

Este Ministerio ha dispuesto que se inserte en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, el Escalafón de Auxiliares de Jurados mixtos de Trabajo, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen de justicia (Véase anexo único.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1934.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles, de Valencia, en solicitud de calificación definitiva de casas baratas para 32 que ha construido en la Partida de Benimaclet (Valencia):

Resultando que dichas casas obtuvieron calificación condicional de baratas por Real orden de 14 de Febrero de 1929, y que por Orden ministerial de 24 de Abril de 1931 les

fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima a la construcción que se hicieron efectivos en 30 de Noviembre de 1933:

Resultando que las casas están totalmente terminadas, según certificado del Arquitecto Director de las obras de fecha 9 de Junio de 1930:

Resaltando que los ocupantes de las casas tienen la declaración legal de beneficiarios de casas baratas:

Considerando cumplidas las condiciones exigidas por los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922 para la declaración definitiva de casas baratas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva solicitada por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles, de Valencia, a las 32 casas familiares que ha construido en la Partida de Benimaclet (Valencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emilio Carmona Carmona, Oficial comercial con destino en la Sección de Asuntos generales, y visto asimismo el informe favorable de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda un mes de licencia por enfermo, de acuerdo con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios de 22 de Julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pelayo Fernández Yela, Auxiliar especializado de Comercio, y

visto asimismo el informe favorable de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda un mes de licencia por enfermo, de acuerdo con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios de 22 de Julio del mismo año, con efectos a partir del 20 del corriente mes de Diciembre, y con derecho al percibo del sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Elevado a este Departamento por la Comisión mixta interprovincial de las islas Canarias el proyecto de Reglamento orgánico por el que ha de regirse su funcionamiento, así como el de las Comisiones de Exportación, creadas por Decreto de 22 de Junio de 1934, y una vez hechas en el mismo las modificaciones conducentes a ponerlo de acuerdo con las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido Reglamento, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el mencionado diario oficial.

Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Reglamento general para el funcionamiento de las Comisiones de Exportación, creadas por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de Junio de 1934.

## I

### Constitución y funcionamiento de las Comisiones de Exportación.

Artículo 1.º Las Comisiones de Exportación creadas por el Decreto de 22 de Junio de 1934, quedarán definitivamente constituidas en cada una de las provincias canarias a base de tres Secciones, a saber:

Sección de plátanos.  
Sección de tomates.  
Sección de patatas y demás frutos exportables.

Artículo 2.º Cada una de estas Secciones estará compuesta por seis Vocales con sus correspondientes suplentes.

De estos Vocales, dos tendrán la representación de los productores, dos de los Sindicatos y dos de los exportadores.

Artículo 3.º Los Vocales productores serán designados por las Cámaras Agrícolas provinciales, siendo elegibles aquellos que tengan la condición de agricultor; los Vocales de los Sindicatos Agrícolas serán designados por aquellos Sindicatos Agrícolas que manipulen el o los frutos de la correspondiente Sección reunidos en Asamblea, que convocará al efecto el Ingeniero Jefe del Servicio de Inspección, computándose los votos en la siguiente forma: para uno de los Vocales y su suplente, por el número de kilogramos netos de fruta exportada por cada Sindicato durante los doce meses anteriores al mes en que se celebre la elección. Para el otro y su suplente, cada Sindicato tendrá un voto.

Para que un Sindicato pueda ser elector o elegido tendrá que acreditar seis meses de vida legal en el día anterior a la votación y haber exportado una cifra superior a 750.000 kilos de fruta, del ramo a que se refiere la elección, durante este período. Los Vocales exportadores serán designados por las Asociaciones exportadoras.

Cuando la elección recaiga en una entidad jurídica, ésta, libremente, hará la designación de la persona que la haya de representar.

Artículo 4.º La Comisión provincial de Santa Cruz de Tenerife habrá de tener tres miembros, designados por la isla de La Palma, siendo uno para cada Sección de frutas. Habiendo correspondido este año la representación de:

Plátanos, a productores.  
Tomates, a exportadores; y  
Patatas, a Sindicatos Agrícolas, corresponden en la próxima elección:  
Plátanos, a exportadores.  
Tomates, a Sindicatos Agrícolas; y  
Patatas, a productores, y en la siguiente:

Plátanos, a Sindicatos.  
Tomates, a productores; y  
Patatas, a exportadores.  
Artículo 5.º Los cargos de Vocales y suplentes serán elegidos para dos años, al cabo de los cuales cesarán automáticamente, haciendo entrega a los nuevos.

Artículo 6.º Los Ingenieros del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones oficiarán a las entidades interesadas con dos meses de anterioridad a la fecha de renovación de las Comisiones y convocará la Asamblea de los Sindicatos para la elección de los nuevos cargos.

Artículo 7.º Los Vocales salientes son reelegibles.

Artículo 8.º La asistencia a las reuniones será obligatoria y la falta de asistencia a dos reuniones sin causa justificada, a satisfacción de la Comisión, causará automáticamente la baja del Vocal, procediéndose a la designación de quien lo haya de sustituir.

En caso de baja de un Vocal propietario y de su suplente, lo sustituirá el Vocal suplente del otro propietario de la misma Sección.

Artículo 9.º Las Comisiones provinciales de Exportación estarán presididas por el Ingeniero del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Re-

gulación de las Exportaciones de la provincia respectiva, quien presidirá las deliberaciones y ostentará todas las facultades propias de su cargo que no hayan sido atribuidas a las Comisiones provinciales o interprovinciales por este Reglamento.

Las funciones de la presidencia serán desempeñadas por el Vicepresidente que elija de su seno la Comisión, cuando el Ingeniero del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación no pueda concurrir a las deliberaciones o al funcionamiento del despacho por ausencia u otro motivo análogo.

Artículo 10. Los acuerdos de la Comisión provincial tendrán que ser adoptados por un mínimo de cuatro votos en cada Sección, entendiéndose que cada Vocal tendrá un voto.

Dichos acuerdos serán ejecutivos dentro de la respectiva provincia, siempre que no estén en pugna con los acuerdos firmes de la Comisión mixta interprovincial.

Artículo 11. Contra las decisiones de las Comisiones provinciales se podrá entablar recurso ante éstas. Las Comisiones resolverán estos recursos dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siendo sus fallos apelables ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en el caso de que algunos de los Vocales hubiese votado en contra.

Se entenderá confirmada la resolución cuando la Dirección general de Comercio no resolviere dentro de los quince días siguientes a haberle sido notificada.

## II

### Constitución y funcionamiento de la Comisión interprovincial.

Artículo 12. Para tomar acuerdos sobre asuntos que afecten a los intereses generales de la producción y exportación de ambas provincias y para establecer normas de distribución de sus frutos, cada Comisión de Exportación nombrará de su seno una delegación por cada Sección compuesta por:

Un Ingeniero Jefe del Servicio de Inspección.

Un Vocal productor.

Un Vocal exportador; y

Un Vocal Sindicato Agrícola, con el fin de que las Delegaciones de las dos provincias constituidas en Comisión interprovincial celebren reuniones conjuntas para deliberar acerca de los asuntos que motiven aquéllas y formular el dictamen que habrá de someterse a la aprobación de las Comisiones provinciales.

Cuando en una de las provincias no existan Sindicatos Agrícolas de alguna Sección, las Comisiones provinciales nombrarán de su seno a un Vocal que sustituya a éste o a éstos en la Comisión interprovincial.

Tanto en los acuerdos de las Comisiones provinciales como de la interprovincial, cuando se refieran exclusivamente a frutos de una sola Sección de las señaladas en el artículo 1.º, sólo tendrán voto los miembros de la Sección a que afecten y los Ingenieros del Servicio que concurren.

Artículo 13. Los acuerdos de la Comisión interprovincial que hayan si-

do aprobados por las Comisiones provinciales entrarán inmediatamente en vigor y competirá a las Comisiones provinciales hacerlos cumplir.

Artículo 14. Las reuniones de esta Comisión mixta interprovincial tendrán lugar, alternativamente, en cada una de las capitales de las provincias y serán presididas por el Ingeniero del Servicio de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de aquella en que se celebre, actuando de Secretario el Ingeniero de dicho Servicio de la otra provincia. Del resultado de las reuniones se dará cuenta telegráfica por el Presidente a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, haciendo constar en forma precisa y concreta los acuerdos que se hayan adoptado, así como los fundamentos de los mismos.

Artículo 15. Los acuerdos tomados por la Comisión interprovincial podrán ser firmes y ejecutivos, si, para así tomarlos, han sido facultadas las Delegaciones por sus respectivas Comisiones provinciales.

Artículo 16. En las reuniones de la Comisión interprovincial, cada Delegación tendrá un voto y los acuerdos habrán de ser tomados por dos terceras partes de los Vocales.

En caso de desacuerdo entre las Comisiones provinciales sobre acuerdos de la interprovincial, la Comisión provincial que no se encuentre conforme elevará, en el plazo de cinco días, desde la fecha de la reunión, exposición telegráfica razonada a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá en definitiva.

Artículo 17. La falta de asistencia a una reunión de la Comisión interprovincial, sin motivo justificado, a juicio de la Comisión provincial a la cual pertenezca el Delegado, causará baja automática del Vocal.

### III

#### Atribuciones y sanciones.

Artículo 18. La Comisión interprovincial habrá de entender:

a) En la fijación de los cupos para cada mercado y distribución de los mismos entre los elementos exportadores. La fijación de estos cupos se hará teniendo en cuenta la capacidad productora de frutos exportables y la capacidad de absorción de cada mercado consumidor.

b) En todos los demás asuntos referentes a la exportación de frutos que les sean sometidos por las Comisiones provinciales.

Las Comisiones provinciales entenderán en:

a) Reajustar cuantos gastos gravan a la exportación con el fin de aménorarlos en la medida posible.

b) Designar las Comisiones asesoras, Ponencias, etc., que pueden necesitarse y proponer a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria el nombramiento y separación del personal.

c) Percibir en la forma que se acuerde, los derechos que para atender a su funcionamiento establece este Reglamento.

d) Investigar por los procedimientos que estime oportunos, el cumplimiento que se dé a sus acuerdos.

e) Llevar una estadística general de la exportación e importación de Canarias, con relación a los demás países, especialmente a aquellos que hoy consumen la fruta de Canarias y a los que se considere como consumidores posibles para el futuro.

f) Llevar una estadística de fletes originados por la exportación de los productos típicos de Canarias, con especificación de los países a que aquéllos han sido devengados.

Artículo 19. Comprobada que sea por la Comisión de Exportación la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones fijadas por sus acuerdos, se impondrá a los remitentes o infractores la sanción correspondiente, con arreglo a la siguiente escala y teniendo en cuenta las normas que se fijan:

#### Sanciones por falta de calidad del fruto.

1.º Suspensión de embarque de la partida defectuosa, permitiendo al exportador la retirada de la misma y su vuelta a almacén para nueva selección.

2.º Incautación del 10 por 100 de la partida y multa de un céntimo por kilo, permitiéndose la retirada de las mercancías no incautadas para su vuelta a almacén y nueva selección.

3.º Incautación y decomiso del 50 por 100 de la partida y multa de dos céntimos por kilo, permitiéndose la retirada de la mercancía no incautada para su vuelta a almacén y nueva selección.

4.º Incautación y decomiso de la partida respectiva.

5.º Incautación y decomiso de la partida respectiva y suspensión del derecho a exportar ninguna de sus marcas durante ocho días.

6.º Incautación y decomiso de la partida respectiva con idéntica sanción para el infractor durante quince días.

7.º Incautación y decomiso de la mercancía con idéntica sanción para el infractor durante un mes.

8.º Incautación y decomiso de la partida, con sanción idéntica para el infractor durante el resto de la campaña y baja consiguiente en el Registro Oficial de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio del exportador de que se trata, sin perjuicio de que éste pueda solicitar nueva inscripción en dicho Registro para la campaña siguiente.

Para la sucesiva aplicación de las sanciones que anteceden se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La suspensión de embarque, que será consecuencia natural de la no expedición por el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones del certificado correspondiente, podrá aplicarse una o varias veces a cada exportador, dentro de una misma campaña exportadora, sin que quepa contra esta sanción recurso alguno.

b) Las penalidades restantes serán aplicadas, sucesivamente, a medida que las reincidencias en que incurran los exportadores lo justifiquen, siendo potestativo de las Comisiones de Exportación imponer dos o más veces una misma sanción, siempre que lo crean justo, en atención a la naturaleza de la falta o a los diversos factores que hayan podido contribuir a ella.

c) La incautación y decomiso de las mercancías, a la que precederá el rechazo de la misma, será acordada, en todo caso, a propuesta del Vocal Delegado o de turno, con asistencia de otro Vocal del fruto correspondiente y el visto bueno del Presidente de la Comisión provincial.

d) Las sanciones señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 serán impuestas por la Sección correspondiente a la fruta que haya motivado la falta.

e) Las sanciones señaladas con los números 6 y 7 serán impuestas por el Pleno de la Comisión de Exportación, a propuesta de la respectiva Sección.

f) La sanción señalada con el número 8, por lo que se refiere a la suspensión del derecho a exportar, así como la baja en el Registro Oficial de Exportadores, será acordada por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a propuesta de la respectiva Comisión de Exportación.

g) La mercancía decomisada quedará a disposición de la Comisión de Exportación para su entrega y distribución entre los Centros benéficos.

#### Sanciones por infracción, por los exportadores, de la obligación de embarque de los cupos o cantidades exportables señalados para cada mercado.

A los exportadores que dejen de cumplir la obligación de enviar el cupo o cantidad exportable que les corresponde para cada fruta y mercado, con arreglo a las normas que se estipulen en los Reglamentos interiores, las Comisiones de Exportación podrán imponer sanciones con arreglo a la siguiente escala:

1.º Suspensión de embarque de todas las expediciones del infractor durante ocho días.

2.º Suspensión de embarque de las expediciones del infractor durante ocho días y multa de la tercera parte del valor de la fruta sobre la que se haya cometido la infracción.

3.º Suspensión de embarque de las expediciones del infractor durante ocho días y multa de las dos terceras partes del valor de la fruta.

4.º Suspensión de embarque de las expediciones del infractor durante ocho días y multa del total del valor de la fruta.

5.º Suspensión de embarque de las expediciones del infractor durante quince días y multa de la tercera parte del valor de la fruta.

6.º Suspensión de embarque durante quince días y multa de las dos terceras partes del valor de la fruta.

7.º Suspensión de embarque durante quince días y multa del total del valor de la fruta.

8.º Suspensión de embarque durante treinta días y multa del total del valor de la fruta.

9.º Suspensión del embarque durante el resto de la campaña.

Cuando la Comisión de Exportación en pleno considere que la falta cometida es acreedora a una mayor sanción de las establecidas anteriormente, la propondrá a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá en definitiva, dando audiencia al interesado.

Las normas para la aplicación de las sanciones serán las siguientes:

a) En el caso de incumplimiento por el exportador de la obligación de embarque, la cuantía de la multa se evaluará teniendo en cuenta el exceso o defecto que exista entre la cantidad remitida y la cantidad asignada, y tomándose como tipo el precio medio de cotización.

b) Las sanciones señaladas por los números 1, 2, 3 y 4 serán impuestas por las Secciones correspondientes a la fruta objeto de la sanción.

c) Las sanciones señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 serán impuestas por el Pleno de la Comisión de Exportación, a propuesta de la Sección respectiva.

d) La sanción señalada con el número 9 será impuesta por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a propuesta del Pleno de la Comisión de Exportación.

El plazo de la campaña frutera, a que se hace alusión en alguno de los anteriores apartados, no podrá nunca entenderse que excede de seis meses.

Artículo 20. Los Jueces municipales ejecutarán la imposición de multas por la vía de apremio; a quienes, a tales efectos, pasarán los antecedentes necesarios las Comisiones de Exportación. Estos antecedentes consistirán en una copia del acuerdo imponiendo la multa y certificación acreditativa de no haber sido pagada.

Artículo 21. *Recursos.*—Contra las sanciones establecidas por el artículo 19, cabrán los recursos que se detallan a continuación:

*Por las sanciones de falta de calidad del fruto.*

a) Contra las sanciones señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 cabrá recurso ante el Pleno de las Comisiones de Exportación, en un plazo de cuarenta y ocho horas, siendo solamente válido el acuerdo de revocación, por lo que se refiere a la devolución de la multa que, en su caso, hubiere sido impuesta, así como a la anulación del precedente.

b) Contra las sanciones señaladas con los números 6 y 7 cabrá recurso ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá, en el plazo de ocho días, siendo ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial de Exportación mientras no haya resolución en contra.

Cuando no haya resolución de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en el plazo de ocho días, se entenderá que el recurso ha sido desestimado.

c) Contra la sanción señalada con el número 8 cabrá recurso ante el Ministro de Industria y Comercio, en un plazo de ocho días, a contar desde la recepción por el interesado del acuerdo de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

*Por las sanciones de infracción por los exportadores de la obligación de embarque de los cupos señalados para cada mercado.*

a) Contra las sanciones señaladas con los números 2, 3 y 4 cabrá recurso ante el Pleno de la Comisión de Exportación, en un plazo de cuarenta y ocho horas, siendo solamente válido

el acuerdo de revocación, por lo que se refiere a la devolución de la multa que, en su caso, hubiere sido impuesta, así como a la anulación del precedente.

b) Contra las sanciones señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 cabrá recurso ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá, en un plazo de ocho días, a la recepción del mismo, siendo ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial de Exportación, mientras no haya resolución en contra.

Cuando no haya resolución de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en el plazo de ocho días, se entenderá que el recurso ha sido desestimado.

c) Contra la sanción señalada con el número 9 cabrá recurso ante el Ministro de Industria y Comercio, en un plazo de ocho días, a contar desde la recepción por el interesado del acuerdo de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 22. La notificación de las sanciones se hará por escrito dirigido al interesado y firmado por el Secretario de la respectiva Comisión de Exportación, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23. Los recursos que se mencionan en el artículo 21 serán hechos telegráficamente y dirigidos al Ministro de Industria y Comercio o al Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 24. Si las Comisiones apreciaran, después de algún tiempo, la conveniencia de establecer alguna modificación en la modalidad o escala de las sanciones, elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 25. Las Comisiones de exportación adoptarán cuantas medidas tiendan a aumentar el valor neto de los frutos objeto de la exportación o a la disminución de los gastos que gravan a la misma.

#### IV

#### *Recursos económicos.*

Artículo 26. En sustitución de los gravámenes establecidos por el Decreto de 4 de Marzo de 1932 y la Orden de 7 de Septiembre del mismo año, las Comisiones de exportación contarán para su sostenimiento con los ingresos que provengan del cobro de hasta una peseta por cada mil kilos netos de fruta que se exporte, debiendo entregar al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de la provincia correspondiente la cantidad de un céntimo por quintal métrico de fruta exportada, como compensación a la que se percibía según la Orden de 7 de Septiembre de 1932.

Artículo 27. La Comisión Interprovincial acordará anualmente la cuantía del ingreso, que nunca podrá exceder de una peseta por tonelada neta de fruta exportada, dando cuenta de este acuerdo a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Artículo 28. El importe de las multas ingresará en la Caja de las Comisiones provinciales.

Artículo 29. La Comisión Interprovincial redactará, dentro de un plazo de tres meses, los Reglamentos por los cuales hayan de regirse las diferentes Secciones que constituyan las Comisiones provinciales, siendo, entretanto, sus acuerdos firmes, siempre que sean ratificados por las respectivas Comisiones provinciales de exportación.

#### *Disposición transitoria.*

Hasta tanto que esté constituido en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas desempeñarán las funciones que por el presente Reglamento se asignan a los Ingenieros del citado Servicio.

Aprobado.—Andrés Orozco.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

**Convocatoria para cubrir, por oposición, sesenta y dos vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo administrativo de la Zona de Protectorado, por turno libre, y siete entre Escribientes de segunda.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º y Disposición transitoria E) del Reglamento del Cuerpo administrativo aprobado por Dahir de 20 de Noviembre del año en curso (*Boletín Oficial* de la Zona número 33, página 966), se convoca oposiciones para cubrir 62 vacantes de Auxiliares segundos del mencionado Cuerpo, por turno libre, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación; y siete entre Escribientes de segunda, con los mismos emolumentos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El número de vacantes a cubrir podrá reducirse con arreglo a las plantillas que definitivamente se fijan en el presupuesto del Majzén para el ejercicio económico de 1935, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta de ampliación a mayor número de plazas que las señaladas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en Tetuán, ante el Tribunal que oportunamente se designará, con arreglo a aquella disposición orgánica, y darán comienzo el día 1.º de Marzo del año 1935.

3.ª Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría general) hasta las doce de la noche del día 20 de Febrero del próximo año, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo, o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las cualidades a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Reglamento. Acompañarán a las mis-

mas la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º El Tribunal examinará las solicitudes y, con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios, hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría general la lista de los opositores admitidos.

5.º En el día señalado para el comienzo de los ejercicios, y en sesión pública, se hará el sorteo de los opositores admitidos, que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

6.º Estos serán tres:

a) Escrito: Consiste en escribir al dictado y en caracteres comunes un texto castellano que dictará el Tribunal; copiar a máquina, durante diez minutos, un texto español; copiar a máquina también, y en un espacio de treinta minutos, un estado de contabilidad, y escribir a máquina, al dictado, por espacio de diez minutos.

El Tribunal determinará previamente si este ejercicio se ha de hacer en una o varias sesiones y el número de opositores que podrá actuar conjuntamente, utilizando para la práctica de estos ejercicios máquinas Underwood, Royal, Yost, Remington, Smith Premier y Olivetti.

En este ejercicio, que será eliminatorio, podrá concederse cinco puntos por cada uno de los cuatro trabajos que se indica, considerándose eliminados los opositores que no lleguen a obtener un mínimo de diez puntos.

b) Oral: Que tendrá lugar con arreglo al programa que se publica en esta convocatoria, y consistirá en desarrollar, en un término máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada grupo de los que el cuestionario se compone.

Este ejercicio será eliminatorio también, ateniéndose para la calificación a lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Práctico: Consistirá en redactar y escribir a mano el texto de una comunicación o despacho, en tiempo máximo de dos horas, sobre la base de una propuesta aprobada que se determinará por sorteo.

La calificación de este ejercicio se hará también por puntos, siendo de seis el máximo de los que puedan obtenerse y de tres el necesario para obtener la aprobación.

6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados por orden figurado de puntuación y la remitirá con los antecedentes a la Secretaría general para que, con arreglo a ella, se someta a S. E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes.

7.º Si el número de los opositores aprobados fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación, y a los que resulten excluidos no podrá reservarse derecho alguno para cubrir las que en lo sucesivo se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 12 de Diciembre de 1934.—  
El Secretario general, Manuel de la Plaza.

Programa sobre que ha de versar el ejercicio teórico de las oposiciones para plazas de Auxiliares segundos

en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

#### Gramática española.

Tema 1.º Idioma o lengua.—Gramática española.—Partes en que se divide y su definición.—Palabras, sílabas y letras.—Clasificación de las palabras y las letras.

Tema 2.º De los accidentes gramaticales en general.—Del número y del género gramaticales; definición y clases.

Tema 3.º Artículo: artículo determinado e indeterminado; sus formas. Casos en que se usa la forma él con nombre femenino y exigencias.

Tema 4.º Del nombre sustantivo: división y clases.—Del adjetivo: adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Adjetivos numerales y cardinales.

Tema 5.º Pronombres: su definición y clases.—Pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 6.º Del verbo: accidentes del verbo.—Del modo, tiempo, número y persona.—Conjugaciones en castellano y características de cada una de sus clases.

Tema 7.º De los verbos transitivos, intransitivos, reflexivos y recíprocos. Verbos auxiliares.

Tema 8.º Verbos defectivos.—Verbos regulares e irregulares.

Tema 9.º Del participio.—Su división y empleo.—Del adverbio: clasificación.—Expresiones adverbiales.

Tema 10.º De la preposición, conjunción e interjección.—Definiciones y clases.

Tema 11.º De las figuras de dicción: sus clases y su empleo.

Tema 12.º Oración gramatical: sus partes esenciales.

Tema 13.º De la concordancia: clases.—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.—Manera de concordar el artículo y el pronombre con el sustantivo.—Concordancia del nombre o del pronombre con el verbo.

Tema 14.º De la declinación: particularidades de la misma.

Tema 15.º División de las oraciones: clasificación, definición y particularidades de las mismas.

Tema 16.º De las figuras de construcción.

Tema 17.º Prosodia: su definición. División de las palabras por el número de sus sílabas.—Acento prosódico: división de las palabras según su acentuación.

Tema 18.º Ortografía: definición.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la *b* y de la *v*; de la *c* y de la *z*; de la *g* y de la *j*; de la *h*; de la *m* y de la *n*; de la *r* y de la *rr*; de la *s* y de la *x*.

Tema 19.º Acentos.—Palabras agudas, graves y esdrújulas.—De las palabras agudas terminadas en vocal o consonante *n* y *s*.—Acentuación de las palabras llanas; casos en que no llevan acento.

Tema 20.º Signos de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—

Abreviaturas: indicación de las de uso más frecuente.

#### Aritmética.

Tema 1.º Numeración romana.—Definición y ejemplo de números abstractos y concretos, complejos e incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

Tema 2.º Adición y multiplicación de números enteros.

Tema 3.º Sustracción y división de números enteros.

Tema 4.º Adición y multiplicación de números decimales.

Tema 5.º Sustracción y división de números decimales.

Tema 6.º Fracciones ordinarias.—Reducción de fracciones.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

Tema 7.º Multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Tema 8.º Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

Tema 9.º Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.—De la moneda hasani.

Tema 10.º Razones y proporciones. Sus propiedades.—Media aritmética y media geométrica.

Tema 11.º Reducciones monetarias de pesetas a francos y libras esterlinas y viceversa.

Tema 12.º Resolución de la regla de tres simple.

#### Geografía de Marruecos y postal.

Tema 1.º Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población.

Tema 2.º Orografía de Marruecos: sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

Tema 3.º Hidrografía de Marruecos.—Descripción de los ríos más importantes: pantanos y lagunas.

Tema 4.º Zona española: descripción detallada del litoral Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y Atlántico.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales.

Tema 6.º Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del río Muluya.

Tema 7.º División administrativa de la Zona española.—Las regiones.—Ciudades y cabillas que comprende cada una de ellas.

Tema 8.º Estudio general de las plazas de soberanía del Norte de África.—La Zona de Tánger: descripción geográfica general.

Tema 9.º Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara. Descripción geográfica.

Tema 10.º Comunicaciones de la Zona española: carreteras, ferrocarriles.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Tema 11.º Oficinas de Correos de

la Zona.—Estafetas, Carterías y Carterías rurales.

Tema 12. Ferrocarril de Ceuta a Tetuán.—Ferrocarril Tánger-Fez.—Itinerarios.

Tema 13. Conducciones de la Zona: regiones oriental, central y occidental.—Itinerarios.

Tema 14. Conducciones marítimas entre España y el Norte de Africa.—Comunicaciones de la Zona con Sidi Ifni y Cabo Juby.

Tema 15. Idea general de las comunicaciones postal, telegráfica y telefónica de la Zona francesa.

*Organización del Protectorado y funcionamiento de sus servicios administrativos.*

Tema 1.º Sumaria idea del acta general de la Conferencia de Algeciras, del Convenio franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912 y del hispanofrancés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 2.º Régimen de Capitulaciones.—Su origen y estado actual.—Países renunciados y no renunciados al Régimen de Capitulaciones.

Tema 3.º Del Jalifa: características del cargo.—Idea sucinta del Majzén jalifiano y su composición.

Tema 4.º Enumeración y facultades de las autoridades y funcionarios jalifianos que ejercen su cometido en las ciudades y regiones.

Tema 5.º Del Alto Comisario: características fundamentales del cargo. Del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares: sus atribuciones.

Tema 6.º Idea del cometido que las disposiciones vigentes atribuyen a la Secretaría General, Delegaciones de Asuntos Indígenas, Hacienda y Fomento e Intervención de Servicios Marítimos.

Tema 7.º Organismos regionales y locales que dependen de los Centros superiores directivos e idea sumaria de las funciones que les corresponden. Mención especial del servicio interventor.

Tema 8.º De las Juntas municipales y vecinales: su composición y atribuciones.

Tema 9.º Exposición razonada del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

Tema 10. Exposición detallada del nuevo Reglamento del Cuerpo administrativo: misión que le incumbe, categorías administrativas, procedimiento regulador de los ingresos y ascensos, situaciones administrativas, premios y castigos.

Tema 11. Organización del servicio postal en la Zona de Protectorado. Idea general de las principales disposiciones que lo reglamenta.

Tema 12. Organización del servicio teleográfico en la Zona de Protectorado.—Principales disposiciones por que se rige.

Tema 13. Del servicio de Intervención de la Hacienda jalifiana.—Disposiciones fundamentales que lo regulan y normas a que ese servicio se acomoda.

Tema 14. Régimen aduanero.—Sucinto estudio de las disposiciones que reglamentan el comercio de importación y exportación.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando,

Madrid, 26 de Diciembre de 1934.  
El Secretario técnico, Wenceslao Andréu.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### DIRECCIÓN DE POLÍTICA

*Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con sus Reglamentos y Protocolos anejos.*

Se hace constar que el país que se adhiera al Convenio mencionado, haciendo extensiva dicha adhesión a los territorios de Papua e Isla de Norfolk, así como a los de Nueva Guinea y Nauru, es Australia, y no Austria, como aparece en la publicación de la GACETA del día 25 de Diciembre corriente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

##### SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Andrés Vázquez Lago, natural, al parecer, de La Coruña, ocurrido a bordo del vapor "Fort Orange", el día 1.º de Julio de 1926.

Madrid, 28 de Diciembre de 1934.  
El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Nicolasa Lorenzo González, de sesenta y ocho años de edad, natural de Islas Canarias, hija de Francisco y de Lorenza, ocurrido el día 6 de Noviembre último, en Los Dos Caminos, distrito Sucre del Estado Miranda, de dicha República.

Madrid, 29 de Diciembre de 1934.  
El Director, J. B. Arregui.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

#### SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

##### Aviso a los navegantes.

*Advertencia.*—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 49

Del número 1.533 al 1.565.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA.**—Escalda Occidental.—The Honte.—Información sobre sondas.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.919, Londres, 1934.

Núm. 1.533.—Situación.—Latitud: 51º 26' N.—Longitud: 3º 38' E. (aproximada).

Detalles.—1.º A 1,4 millas al 173º de la iglesia de Rittem debe insertarse una sonda de 4 brazas y un pie (7,6 metros).

2.º A 1,4 millas al 195º de la iglesia de Rittem debe insertarse una sonda de 4 brazas y 2 pies (7,9 metros).

Las dos sondas de 4 brazas y 3 pies (8,2 metros), comprendidas entre las posiciones (1) y (2), deben borrarse de las cartas.

(Aviso número 1.533, 7 de Diciembre de 1934.)

North Sea Pilot, Part. IV, 1934, página 80.

Carta del Almirantazgo inglés, número 120.

**MAR DEL NORTE, BELGICA.**—Puerto de Nieuport.—Información sobre luz.—Avis aux Navigateurs. Ostende, 21 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.534.—Situación.—Latitud: 51º 9' 27,3 N.—Longitud: 2º 43' 17 E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de la estación E. del puerto de Nieuport ha sido desplazada nuevamente 50 metros hacia el mar.

El obstáculo se extiende aún 30 metros más hacia fuera de esta nueva posición.

(Aviso número 1.534, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Part. I, número 1.814.

Carta del Almirantazgo inglés, números 324 y 1.872.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Scarborough.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.935. Londres, 1934.

Núm. 1.535.—Situación.—Latitud: 54º 17' N.—Longitud: 0º 23' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 1.º de Diciembre de 1934, sin otro aviso, la luz roja fija establecida en el codo del muelle Vincent será reemplazada por una luz blanca de ocultaciones, período 5 seg., así: luz, 2,5 seg.; ocult., 2,5 seg.

Alcance: 9 millas.

Elevación: 17,1 metros (56 pies).

(Aviso número 1.535, 7 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 582.

Libro de Faros de 1933, Part. I, número 1.040.

Carta del Almirantazgo inglés, números 1.624 y 1.191.

North Sea Pilot, Part. III, 1933, página 107.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—Bognor Regis.—Información sobre naufragios.—Trinity House Notice to Mariners, número 40. Londres, 1934.

Núm. 1.536.—Aviso anterior número 995 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 41' N.—Longitud: 0° 34',5 W (aproximada).

Detalles.—Las boyas ciegas han sido sustituidas por las siguientes:

El naufragio más al W. está marcado por una boya cónica verde con la inscripción "Wreck", exhibiendo una luz verde de 3 relámpagos cada 10 segundos, situada a cerca de un cable al SW. del naufragio en 19,2 metros de agua en bajamar escorada y a 7,09 millas al 152°,5 de la iglesia de Bognor Regis.

El naufragio al E. está marcada por una boya cónica verde marcada "Wreck", con una luz verde de 3 relámpagos cada 15 segundos, situada a un cable al SW. del naufragio en 20,1 metros de agua en bajamar escorada y demorando la iglesia de Bognor Regis al 328°,5, distancia 7,85 millas.

Dar a los naufragos un amplio resguardo.

(Aviso número 1.536, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.652, 2.451 y 2.675C.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Plymouth Sound.—Boya trasladada.**—Admiralty Notice to Mariners, número 1.930. Londres, 1934.

Núm. 1.537.—Situación.—Latitud: 50° 20' N.—Longitud: 4° 9' W (aproximada).

Detalles.—La boya Target ha sido trasladada cerca de 1,5 cables al 10° de su posición en la carta y 6 cables al 143° del faro del rompeolas.

(Aviso número 1.537, 7 de Diciembre de 1934.)

Channel Pilot, Part. I, 1931, página 83.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 30 y 1.267.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—La Cormorandais.—Baliza desaparecida.**—Avis aux Navigateurs, número 2.240 (T.). París, 1934.

Núm. 1.538 (T.).—Situación.—Latitud: 48° 37' N.—Longitud: 2° 12' W (aproximada).

Detalles.—La baliza "La Cormorandais", en la situación indicada, ha desaparecido.

(Aviso número 1.538, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.669 y 2.675B.

Cartas francesas, números 5.646, 844 y 880.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Le Verdon.—Naufragio y boya quitados.**—Avis aux Navigateurs, número 2.241. París, 1934.

Núm. 1.539.—Aviso anterior número 487 (T) de 1934 (anulado.)

Situación.—Latitud: 45° 32' N. Longitud: 1° 2' W. (aproximada).

Detalles.—El naufragio y la boya luminosa que lo balizaba, en la rada de Verdon, se han quitado.

(Aviso núm. 1.539, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.910 y 2.664.

Cartas francesas, números 5.490, 5.508 y 4.872.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Proximidades de Cap Camarat.—Sonda.**—Avis aux Navigateurs, número 2.242. París, 1934.

Núm. 1.540.—Situación.—Latitud: 43° 13' 27" N.

Longitud: 6° 47' 14" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada existe una sonda de 80 metros.

(Aviso núm. 1.540, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.607, 1.780 y 160.

Cartas, números 237 y 2 A.

Cartas francesas, números 5.337, 2.682, 1.865, 1.303 y 5.016.

**MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Livorno.—Luz.**—Avvisi ai Naviganti, número 277 | 627. Génova, 1934.

Núm. 1.541.—Situación.—Latitud: 43° 33' N.

Longitud: 10° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre la baliza situada a cerca de 150 metros al WSW. del faro de Livorno, se ha establecido una luz verde de destellos cada tres segundos, así: luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Alcance, cuatro millas.

Elevación, seis metros.

Estructura: caseta exagonal de hierro, pintada de negro, sobre base cilíndrica de mampostería.

(Aviso núm. 1.541, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 284 A.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.554, 157 y 1.780.

Cartas italianas, números 262, 265, 661, 102 y 91.

**MAR MEDITERRANEO, CERDEÑA.—Isla Rossa (Bosa).—Luz modificada.**

Avvisi ai Naviganti, número 276 | 618. Génova, 1934.

Núm. 1.542.—Situación.—Latitud: 40° 17' N.—Longitud: 8° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del extremo S. de la isla Rossa funciona como blanca de grupo de tres destellos cada 15 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 8 segundos, permaneciendo invariables las restantes características.

(Aviso número 1.542, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 175.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 161 b y 160.

**MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Puerto de Augusta.—Luz nueva.**

Avvisi ai Naviganti, número 278 | 631. Génova, 1934.

Núm. 1.543.—Situación.—Latitud: 37° N.—Longitud: 15° 13' E. (aproximada).

Detalles.—En la cabeza de un muelle construido del lado NE. del puerto de Augusta, a cerca de 0,5 milla al NE. del fuerte Victoria, se ha encendido una luz roja de destellos, período 5 segundos, luz, 2 segundos; ocultación, 3 segundos.

(Aviso número 1.543, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 443 C.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 181 y 187.

**MAR TIRRENO, SICILIA.—Cabo San Vito.—Luz modificada.**—Avvisi ai Na-

viganti, número 278 | 632. Génova, 1934.

Núm. 1.544 (T.).—Situación.—Latitud: 38° 11' N.—Longitud: 12° 44' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Cabo San Vito se encuentra apagado temporalmente; en su lugar, en la misma torre, se enciende una luz provisional blanca, de relámpagos cada 5 segundos, así: luz, 0,76 segundos; ocultación, 4,24 segundos.

Alcance luminoso, cerca de 15 millas.

Cuando se encienda el faro no se dará nuevo aviso.

(Aviso número 1.544, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 496.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 170, 165, 1.440 y 2.158 B.

**MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Otranto.—Información sobre luz.**

Avvisi ai Naviganti, número 276 | 620. Génova, 1934.

Núm. 1.545.—Aviso anterior número 1.368 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 5' N.—Longitud: 18° 30' E. (aproximada).

Detalles.—El sector de luz roja de la luz de Punta Craul, cubre solamente el bajo Missipezza.

Dicho sector está comprendido entre las demoras 165° y 183°; en las restantes la luz es blanca.

(Aviso núm. 1.545, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 573.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.701.

Cartas italianas, núms. 258 y 228.

**MAR ADRIATICO, ITALIA.—S. Benedetto del Tronto.—Luz en función.**

Avvisi ai Naviganti, número 277 | 625. Génova, 1934.

Núm. 1.546.—Aviso anterior número 1.180 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 42° 57' N.—Longitud: 13° 53' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de relámpagos que señalaba las obras en construcción del muelle S., ha vuelto a funcionar.

(Aviso núm. 1.546, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 623.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 200.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.—Puerto Canal de Rimini.—Luz modificada.**—Avvisi ai Naviganti, número 276 | 619. Génova, 1934.

Núm. 1.547.—Aviso anterior número 545 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 44° 4' N.—Longitud: 12° 35' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Rimini funciona con luz blanca de grupo de tres destellos cada dieciséis segundos, así: luz, dos segundos; ocult., dos segundos; luz, dos segundos; ocult., dos segundos; luz, dos segundos; ocult., seis segundos.

Alcance luminoso: 19,5 millas; geográfico: 15,4 millas.

Elevación: 29 metros.

(Aviso núm. 1.547, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 647.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 200.

Cartas italianas, núms. 269, 6, 45, 261, 167, 144, 50 y 650a.

**MAR ADRIATICO, ITALIA.**—Boca del Río Po.—Punta Maestra.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 278 | 633. Génova, 1934.

Núm. 1.548.—Aviso anterior número 1.399 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 58' N.—Longitud: 12° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Maestra, en la orilla izquierda del Po di Pila, funciona blanca de relámpagos cada 5 segundos; así: luz, 0,45 segundos; ocultación, 4,55 segundos; continuando el alcance de 18,5 millas y las demás características invariables.

(Aviso núm. 1.548, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 665.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 201.—Cartas italianas, números 226, 261, 167, 144, 50 y 650a.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.**—Cirenaica.—Bengasi.—Suani et Terria.—Minarete.—Avvisi ai Naviganti, número 277 | 629. Génova, 1934.

Núm. 1.549.—Situación.—Latitud: 31° 53' N.—Longitud: 19° 57' E. (aproximada).

Detalles.—Cerca de 0,5 millas al N. de Suani et Terria (situado cerca de 2 millas al NNE. de la Palma Isolata) hay un minarete bien visible desde el largo.

(Aviso núm. 1.549, 7 de Diciembre de 1934.)

Castas del Almirantazgo Inglés, números 241, 246 y 2.603.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.**—Túnez.—Proximidades de La Galite.—Sondas.—Avis aux Navigateurs, número 2.244. París, 1934.

Núm. 1.550.—Detalles.—En las situaciones siguientes insertar las sondas:

Latitud: 37° 31' 44",5 N.—Longitud: 8° 54' 9", 5 E., 4,7 metros.

Latitud: 37° 31' 31" N.—Longitud: 8° 53' 58",5 E., 7,5 metros.

Latitud: 37° 29' 43",5 N.—Longitud: 8° 51' 43" E., 12 metros.

Latitud: 37° 29' 22",5 N.—Longitud: 8° 52' 1",5 E., 20 metros.

(Aviso núm. 1.550, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 252 y 165.—Cartas, núms. 131 A y 2 A.—Cartas francesas, núms. 5.698, 3.424, 4.314, 3.405, 5.016, 5.017 y 5.745.

**ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.**—Bahía de Cárdenas.—Información sobre estación de prácticos.—Notice to Mariners, número 3.013. Washington, 1934.

Núm. 1.551.—Detalles.—La antigua estación de Prácticos situada en Cayo Chalupa ha sido destruida, fundándose una nueva en Cayo Diana, en latitud 23° 10' 10" N., longitud 81° 6' 10" W., siendo una casa blanca con tejado rojo situada en la playa junta al SE. del faro.

Un muelle de madera aranca de la casa.

(Aviso núm. 1.551, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 410, 1.217 y 2.579.

Cartas norteamericanas, números 5.162, 2.624, 944, 2.145, 1.411 y 1.290.

**RIO DE LA PLATA, URUGUAY.**—Hora de verano.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.923 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.552 (T.).—Detalles.—El horario de verano entró en vigor en Uruguay el 28 de Octubre de 1934. La hora oficial uruguaya, hasta nuevo aviso, es la correspondiente al meridiano 45° W. ó 3 horas menos de tiempo medio de Greenwich. La hora normal se recobrará en la medianoche del 30 de Marzo de 1935.

(Aviso número 1.552, 7 de Diciembre de 1934.)

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.**—California.—Table Bluff.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, número 3.018. Washington, 1934.

Núm. 1.553.—Aviso anterior número 1.441 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 42' N.—Longitud: 124° 16' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla en Table Bluff cambió a un diáfano de tono diferente sin mudar las características.

(Aviso número 1.553, 7 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 1.040.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.121 y 2.531.

Cartas norteamericanas, números 526 y 527.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, MALACA.**—Estrecho de Malaca.—Pulo Paya.—Inexistencia de bajos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.931. Londres, 1934.

Núm. 1.554.—Situación.—Latitud: 6° 3' N.—Longitud: 100° 2' E. (aproximada).

Detalles.—Los bajos "Tokum Barat L" y "Barat Layah" a cerca de 1,3 millas al 333° y cerca de una milla al 230° respectivamente del extremo S. de Pulo Paya, deben suprimirse juntos con las sondas de 5 brazas (9,1 metros) en ambos casos.

(Aviso número 1.554, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 793, 842, 830 y 70.—Malacca Strait Pilot 1924, pág. 118.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, SIAM, COSTA W.**—Estrecho de Malaca.—Goh Keo Noi.—Luz a establecer.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.934 (P.). Londres, 1934.

Núm. 1.555 (P.).—Situación.—Latitud: 7° 45' N.—Longitud: 98° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 25 de Diciembre se instalará una baliza luminosa en Goh Keo Noi.

(Aviso número 1.555, 7 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part VI, de 1933, número 724.2.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 842 y 830.—Malacca Strait Pilot, de 1924, página 99.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—LA Coruña.—Naufragio.—Delegación Marítima de La Coruña, 1.º de Diciembre de 1934.

Núm. 1.556.—Situación.—Latitud: 43° 21',9 N.—Longitud: 8° 23',2 W. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de un abordaje ha naufragado el velero "María Dolores" a 200 metros al S. 10° E.

del faro del castillo de San Antón, quedando balizado provisionalmente por un bote que exhibirá de noche una luz verde.

(Aviso número 1.556, 7 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página 396; Derrotero número 1, de 1929, página 10.—Libro de Faros de 1930, Parte II, número 108. Observaciones.—Cartas, números 30a (plano), 929 y 125A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Rompido de Cartaya.—Luz modificada.—Ingeniero Jefe de Señales Marítimas. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.557.—Situación.—Latitud: 37° 12',7 N.—Longitud: 7° 7',8 W. (aproximada).

Detalles.—El faro de Rompido de Cartaya funciona desde el 1.º de Diciembre, con luz blanca de grupo de dos destellos cada cinco segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 0,5 segundos; ocultación, 3 segundos.

Alcance: 14 millas.

(Aviso número 1.557, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 274.

Cartas números 629 y 115 A.

Derrotero número 2, de 1932, página 38.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Chipiona.—Luz en función.—Delegación Marítima de Sevilla, 30 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.558.—Aviso anterior número 1.473 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 44',4 N.—Longitud: 6° 25',8 W. (aproximada).

Detalles.—La luz del extremo del rompeolas a que hacía referencia el aviso anterior ha comenzado a funcionar.

Tiene de alcance dos millas.

La luz blanca de ocultaciones establecida en el codo del espigón ha sido suprimida.

(Aviso número 1.558, 7 de Diciembre de 1934.)

Derrotero número 2 de 1932, página 59. Suplemento núm. 2.

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 293 A y 293 B.

Cartas núms. 208 B (plano) y 634.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.**—Marbella.—Muelle.—Delegación Marítima de Málaga, 30 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.559.—Situación.—Latitud: 39° 30',1 N.—Longitud: 4° 53',4 W. (aproximada).

Detalles.—Se va a comenzar el desaguace del muelle de hierro de la Compañía Iron Ore, de Marbella, debiendo comenzarse antes del 22 de Diciembre de 1934 y terminarse antes del 22 de Noviembre de 1935.

(Aviso número 1.559, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 380.

Cartas números 646, 117 A, 262 y 78 A (plano).

**MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.**—Mallorca.—Andraitx.—Luz que cambiará.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.560 (P.).—Situación.—Latitud:

tud: 39° 32',5 N.—Longitud: 2° 22',6 E. (aproximada).

Detalles.—En breve se cambiará la apariencia de la luz de Andraitx, que funcionará blanca de relámpagos, período un segundo, así: luz, 0,1 segundo; ocultación, 0,9 segundos.

El alcance luminoso, en tiempo medio, será de 11,5 millas, sensiblemente igual al geográfico.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 1.560, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 533.

Cartas, números 829A (plano), 895, 970, 5A y 69B.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Barra del Terrón de Cartaya.—Luzes de enfilación cambiadas.** Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.561.—Situación.—Latitud: 37° 12',7 N.—Longitud: 7° 7',8 W (aproximada).

Detalles.—Las luces de enfilación han cambiado como sigue:

Anterior.—Blanca de ocultaciones cada 4 segundos, así: luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Posterior.—Blanca de relámpagos cada segundo, así: luz, 3,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos.

Están montadas sobre torres de celosía, de 6 metros de altura, pintadas de gris, y cambiarán de posición según varíen los bancos de arena.

(Aviso número 1.561, 7 de Diciembre de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, página 88.

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 275 y 275A.

Cartas, números 629 y 115A.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Esteban de Pravia.—Boya luminosa normal.—Inspección General de Navegación.** Madrid, 4 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.562.—Aviso anterior número 1.319 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 43° 34' 8" N.—Longitud: 6° 4' 40" W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de la entrada del puerto de San Esteban de Pravia ha quedado restablecida, funcionando normalmente.

(Aviso número 1.562, 7 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 78C. Suplemento número 4.

Cartas, números 721B (plano), 934 y 126a.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.—Isla Fuerteventura.—Balsa a la deriva.—Delegación Marítima de Las Palmas,** 28 de Noviembre de 1934.

Núm. 1.563.—Situación.—Latitud: 28° 57' N.

Longitud: 14° 45' W. (aproximada).

Detalles.—El día 23 de Noviembre ha sido vista en la situación indicada una balsa rectangular de madera, con tres palos verticales de unos tres metros de altura, constituyendo peligro a la navegación.

(Aviso núm. 1.563, 7 de Diciembre de 1934.)

Cartas, números 209 y 234 A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Villano.—Radiofaro interrumpido.—Delegación Marítima**

de La Coruña, 6 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.564 (T).—Detalles.—El radiofaro de Cabo Villano, latitud 43° 9' 41" N.; longitud 9° 12' 48" W., se encuentra interrumpido por averías.

(Aviso núm. 1.564, 7 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página X. Libro de Faros de 1930, Parte II, número 114.

Cartas, números 124 A, 927, 125 A y 64 a.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Finisterre.—Radiofaro interrumpido.—Delegación Marítima de La Coruña,** 6 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.565 (T).—Detalles.—El radiofaro de Cabo Finisterre, latitud 42° 52' 56" N., longitud 9° 16' 20" W., se encuentra interrumpido por averías.

(Aviso núm. 1.565, 7 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página X. Libro de Faros de 1930, Parte II, número 117.

Cartas, números 124 A, 926 y 64 a. San Fernando, 7 de Diciembre de 1934.—El Director, León Herrero.

#### GRUPO 50

Del número 1.566 al 1.595.

**SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA SW.**

**Egero.—Luz cambiada y señal nueva.** Admiralty Notice to Mariners, número 1.956. Londres, 1934.

Núm. 1.566.—Situación.—Latitud: 58° 26' N.—Longitud: 5° 53' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Egero ha cambiado de período de 20 segundos a 20 segundos.

En el faro se ha establecido un diáfano que emite un sonido de 3 segundos de duración cada minuto.

(Aviso número 1.566, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 1.332.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.007, 2.281, 2.182B, 2.182c y 1.479.

Norway Pilot, Part. II, 1931, página 54.

**MAR BALTICO, ALEMANIA.—Golfo de Dantzig.—Pillau.—Luzes de enfilación cambiadas.—Admiralty Notice to Mariners,** núm. 1.881. Londres, 1934.

Núm. 1.567.—Situación.—Latitud: 54° 39' N.—Longitud: 19° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Las luces de enfilación han cambiado como sigue:

Anterior.—Cerca de 6,4 cables a 130° de la luz del rompeolas N.

Blanca y roja en sectores de grupo de 2 destellos cada 14 segundos: luz, 2 seg.; ocult., 3 seg.; luz, 2 seg.; ocultación, 7 seg.

Alcances: 7 y 3 millas.

Elevación: 50 pies (15,2 metros).

Posterior.—Cerca de 4 cables al 122° de la anterior.

Blanca y roja en sectores de grupo de 2 destellos cada 14 segundos: luz, 2 seg.; ocult., 3 seg.; luz, 2 seg.; ocultación, 7 seg.

Alcance: 15 millas.

Elevación: 96 pies (29,3 metros),

Aviso número 1.567, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, números 1.217 y 1.218.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.369 (con plano), 2.842B y 259.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Elba.—Pagensand.—Luz modificada.** Admiralty Notice to Mariners, número 1.980. Londres, 1934.

Núm. 1.568.—Situación.—Latitud: 53° 43' N.—Longitud: 9° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Pagensand ha cambiado de relámpagos cada 8 segundos a grupo de 4 ocultaciones cada 12 segundos: luz, 5 seg.; ocultación, 1 seg.; luz, 1 seg.; ocult., 1 seg.; luz, 1 seg.; ocult., 1 seg.; luz, 1 segundo; ocultación, 1 seg.

(Aviso número 1.568, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.387A.

Cartas del Almirantazgo inglés, número 3.262.

Carta alemana, número 248.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Oost Vlieland.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners,** número 1.970 (P.). Londres, 1934.

Núm. 1.569 (P).—Situación.—Latitud: 53° 18' N.—Longitud: 5° 4' E. (aproximada).

Detalles.—En breve cambiará la luz blanca y roja fija de Oost Vlieland, por una blanca y roja de ocultaciones cada ocho segundos; luz, cuatro segundos; ocultación, cuatro segundos.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.544.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.593, 2.322, 1.403, 2.182A y 2.339.

North Sea Pilot Part. IV, 1934, página 186.

**MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS.**

**Strömness.—Boya luminosa.—Admiralty Notice to Mariners,** núm. 1.968 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.570 (T).—Situación.—Latitud: 58° 58' N.—Longitud: 3° 18' W. (aproximada).

Detalles.—A 0,4 cable al 140° del ángulo SE. de la casa del faro N. del muelle Commissioners, se ha fondeado temporalmente una boya negra exhibiendo una luz de relámpagos cada seis segundos para marcar el extremo exterior de los trabajos en ejecución del muelle.

(Aviso núm. 1.570, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.568 y 2.397B (plano).

North Sea Pilot, Part. I, 1934, página 237.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA,**

**COSTA E.—Kyns Lynn.—Cambio de balizamiento.—Admiralty Notice to Mariners,** número 1.976. Londres, 1934.

Núm. 1.571.—Aviso anterior número 1.089 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 58' N.—Longitud: 0° 20' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa "Roaring Middle" ha sido reemplazada por una embarcación con campana, pintada de rojo y con una luz blanca de grupo de dos relámpagos cada seis segundos.

La boya luminosa "Bar Flat", lati-

tud 52° 55' N., longitud 0° 17' E. (aproximada), tiene tres relámpagos en vez de dos.

(Aviso núm. 1.571, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Par. I, de 1934.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 969A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.177, 108 y 1.190.

North Sea Pilot, de 1933, Part. III, página 163.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Benacre Nes.—Información sobre fondeadero prohibido.**—Admiralty Notice to Mariners, número 1.975. Londres, 1934.

Núm. 1.572.—Situación.—Latitud: 52° 20' 31" N.—Longitud: 1° 47' 44" E. (aproximada).

Detalles.—El límite SW. del fondeadero prohibido debe trazarse en las cartas en líneas de trazos a partir de la posición arriba indicada, en dirección 315° hasta la costa.

El límite antiguo debe borrarse.

La nota de precaución, bajo el título de las cartas, debe enmendarse como sigue:

Precaución (3).—Debido a la existencia de cables telegráficos, se advierte a los buques no fondeen en la zona de línea de trazos, a la altura de Benacre Ness.

Notas.—La posición de la nota See Cautionary Note (3) debe ser corregida y reinsertada cerca de 1,5 millas al Norte.

Las anteriores correcciones han sido incluidas en la gran corrección de la carta núm. 102 de fecha 16 de Noviembre de 1934.

(Aviso núm. 1.572, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.543, 1.094 y 1.408.—North Sea Pilot, Parte III, de 1933, página 205.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Herne Bay.—Boya retirada.**—Admiralty Notice to Mariners, número 1.967 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.573 (T).—Aviso anterior número 931 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 51° 24' N.—Longitud: 1° 8' E. (aproximada).

Detalles.—La boya a que se refería el aviso anterior ha sido retirada.

(Aviso núm. 1.573, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.607, 1.895 y 1.610.—North Sea Pilot, de 1933, página 263.

**MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Whitehaven.—Corrección a derrotero.**—Admiralty Notice to Mariners, número 1.953. Londres, 1934.

Núm. 1.574.—Detalles.—El Derrotero inglés de la costa W. de Inglaterra, de 1933, debe corregirse como sigue:

Página 388.—Líneas 10 a 14, borrar el párrafo y sustituirlo por:

Prácticos.—Los prácticos para los buques que se dirijan a los puertos de la zona entre Whitehaven y Maryport, pueden obtenerse a la altura de Whitehaven, si el tiempo lo permite, de 2,5 horas antes a 2,5 horas después de la pleamar.

Después de la línea 16, insertar:

Para pedir un remolcador de alguno de estos puertos, se requiere avisar con veinticuatro horas de anticipación,

(Aviso núm. 1.574, 14 de Diciembre de 1934.)

West Coast of England Pilot, de 1933, página 388.

**MAR MEDITERRANEO, CORCEGA.—Isla Rousse.—Luz modificada.**—Avis aux Navigateurs, número 2.283 (P.). París, 1934.

Núm. 1.575.—Situación.—Latitud: 42° 38' N.

Longitud: 8° 56' W. (aproximada).

Detalles.—La luz se ha trasladado al nuevo morro del muro de abrigo a 10 metros de su antiguo emplazamiento. Alcance, 12 millas.

((Aviso núm. 1.575, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 127.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.131.

Carta francesa, núm. 4.993.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Kelibia.—Luz modificada.**—Avis aux Navigateurs, número 2.285. París, 1934.

Núm. 1.576.—Situación.—Latitud: 36° 50' N.

Longitud: 11° 7' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Kelibia funciona blanca de ocultaciones cada seis segundos: luz, 4 seg.; ocul., 2 seg.

En caso de avería funciona una luz blanca fija.

(Aviso núm. 1.576, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.638.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 250 y 165.

Carta francesa, núm. 4.183.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Safi.—Fondeadero prohibido suprimido.**—Avis aux Navigateurs, número 2.286. París, 1934.

Núm. 1.577.—Aviso anterior número 1.069 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 32° 19' N.

Longitud: 9° 15' W. (aproximada).

Detalles.—El cable tendido entre la escollera grande y los muelles en construcción ha sido quitado, pudiéndose ya fondear.

(Aviso núm. 1.577, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 4 de 1923, Suplemento núm. 9, pág. 60.

Carta del Almirantazgo inglés, número 714.

Carta, núm. 254 A.

Carta francesa, núm. 5.466.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Senegal.—Señales de la barra.**—Avis aux Navigateurs, número 2.299. París, 1934.

Núm. 1.578.—Situación: Latitud: 15° 53' N.—Longitud: 16° 30' W. (aproximada).

Detalles.—Las señales de banderas ejecutadas por el semáforo de la estación de prácticos, se han reemplazado por las siguientes:

Cono negro, vértice hacia arriba.—Barra buena.

Esfera negra.—Barra mala.

Cono sobre esfera.—Entrada autorizada.

Esfera sobre cono.—Salida autorizada.

Las señales de banderas hechas por los prácticos y el bote, no han cambiado,

(Aviso número 1.578, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero número 4, pág. 398.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.230 y 594. Carta francesa, número 4.892.—Carta, número 908.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Hooper Strait.—Luz y señal cambiadas.**—Notice to Mariners, número 3.072. Washington, 1934.

Núm. 1.579.—Aviso anterior número 1.313 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 13' 30" N.

Longitud: 76° 4' 30" W. (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Noviembre cambió la luz de Hooper Strait a blanca con sectores rojos, de relámpagos cada 5 segundos, así: luz, 1 seg.; ocultación, 4 segundos.

La señal de niebla cambió a un silbato, que emite un sonido cada 15 segundos, así: sonido, 3 seg.; silencio, 12 segundos.

(Aviso número 1.579, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 806.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.846 y 355A.—U. S. Coast Survey Charts, números 1.224 y 77.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Holland Island Bar.—Luz y señal cambiadas.**—Notice to Mariners, número 3.071. Washington, 1934.

Núm. 1.580.—Aviso anterior número 1.435 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 4' N.—Longitud: 76° 6' W. (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Noviembre cambió la luz de Holland Island Bar a blanca de grupo de dos relámpagos cada 10 segundos, así: luz, 1 segundo; ocul., 1 seg.; luz, 1 seg.; ocultación, 7 segundos.

En la misma fecha cambió la señal de niebla a un diáfono, que emite dos sonidos cada 20 segundos, así: sonido, 2 seg.; silencio, 2 seg.; sonido, 2 seg.; silencio, 14 segundos.

(Aviso número 1.580, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 194.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.846 y 355A.—U. S. Coast Survey Charts, números 1.224 y 78.

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Florida.—Bahía St. Andrews.—Port Shoal.—Luz cambiada.**—Notice to Mariners, núm. 3.081. Washington, 1934.

Núm. 1.581.—Situación.—Latitud: 30° 8' N.—Longitud: 85° 42' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 10 de Noviembre ha debido cambiar la luz de Port Shoal a roja fija.

(Aviso núm. 1.581, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part IX de 1934, página 213.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.467 y 392.—U. S. Coast Survey Charts, núm. 184.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.—Pearl Bank.—Isla Zau.—Luz modificada.**—Notice to Mariners, número 3.129. Washington, 1934.

Núm. 1.582.—Aviso anterior número 1.526 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 5° 50' 15" N.—Longitud: 119° 43' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La luz automática blanca de acetileno, de la isla Zau, ha sido reemplazada temporalmente por una luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así: luz, 7 seg.; ocult., 3 seg.

(Aviso núm. 1.582, 14 de Diciembre de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 1.187.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.868 y 928.

Cartas norteamericanas, números 5.592 y 5.590.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.**—Samar, costa W. Isla Cabilison.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 3.128. Washington, 1934.

Núm. 1.583.—Aviso anterior, número 1.530 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 11° 53' 25" N. Longitud: 124° 16' 38" E. (aproximada).

Detalles.—En la isla Cabilison se ha establecido una luz alternativa blanca y roja de 22 segundos de periodo, funcionando así: luz blanca, 1,5 seg.; ocultación, 4 seg.; luz blanca, 1,5 seg.; ocult., 4 seg.; luz blanca, 1,5 segundos; ocultación, 4 seg.; luz roja, 1,5 seg.; ocult. 4 seg.

Elevación: 282 pies (86 metros).

Alcance: 19 millas sobre torre cilíndrica de acero de 62 pies (18,9 metros) de altura.

Visible sobre el horizonte, excepto donde queda oculta por las islas Almagro, Maripipi y Tagapula.

(Aviso número 1.383, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.371 y 3.808.

Cartas norteamericanas, números 5.590 y 529.

List of Lights, Part. VI, de 1933, página 178.

**PACIFICO NORTE, ISLAS FILIPINAS.** Luzón, costa E.—Cabusao.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 3.126. Washington, 1934.

Núm. 1.584.—Aviso anterior número 1.531 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 13° 44' 8" N.—Longitud: 123° 6' 48" E. (aproximada).

Detalles.—Una luz roja fija se ha establecido en el lado W. del río Bicol, a la altura del pueblo de Cabusao, sobre una torre de amazón de acero pintada de blanco de 28 pies (8,5 metros) de altura.

Elevación sobre el nivel del mar: 34 pies (10,4 metros).

(Aviso número 1.584, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.806, 3.807 y 3.808.

U. S. Coast Survey Charts, números 4.2p3, 4.218, 4.715, 4.706 y 4.200.

List of Lights, Part. VI, de 1933, página 194.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.**—Luzón. — Puerto de Manila.—Bajo suprimido.—Notice to Mariners, número 3.127. Washington, 1934.

Número 1.585.—Situación.—Latitud: 14° 35' 28" N.—Longitud: 120° 57' 44" E. (aproximada).

Detalles.—El bajo con una sonda mínima de 6 pies (1,8 metros), denunciado a la altura del extremo W. del muelle Army, ha sido suprimido.

(Aviso núm. 1.585, 14 de Diciembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3487 y 976.—U. S. Coast Survey Charts, núms. 4236 y 4243.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Ría de Camariñas.—Camariñas.—Información sobre muelle y luz.—Subdelegación de Pesca de Camariñas, 3 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.586.—Avisos anteriores números 1.219 (T) y 1.341 de 1933 (véanse).

Situación.—Latitud: 43° 7' 38" N.—Longitud: 9° 10' 57" W. (aproximada).

Detalles.—Ha terminado la construcción del muelle de Camariñas. En el ángulo SE. de la cabeza del muelle se enciende la luz roja provisional expresada en los avisos anteriores citados.

En el plano número 133A debe insertarse en trazo lleno una línea de 117 metros de longitud, orientada al 254°,5, desde el punto arriba indicado hasta la costa.

(Aviso núm. 1.586, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página 371. Libro de Faros de 1930, Parte II, número 114A.—Cartas núms. 133A, 125A, 927, 124A y 64a.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Corrubedo.—Luz que cambiará.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 7 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.587 (P).—Situación.—Latitud: 42° 34',6 N.

Longitud: 9° 5',4 W. (aproximada).

Detalles.—El faro de Corrubedo cambiará a lucir con luz roja de grupos de tres relámpagos y dos relámpagos en el sector libre y de tres relámpagos en el peligroso, período 20 segundos, con un alcance de 20 millas en tiempo ordinario en lugar de 30.

Las demás características continúan invariables.

(Aviso núm. 1.587, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 129.

Cartas, números 120 A, 124 A y 64 a.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Ría de Arosa.—La Loba.—Baliza establecida.—Subdelegación Marítima de Villagarcía, 4 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.588.—Situación.—Latitud: 42° 31' 48" N.

Longitud: 8° 54' 55",5 W. (aproximada).

Detalles.—Sobre la piedra más al S. de las que constituyen el bajo de "La Loba", en la situación indicada, se ha erigido una torrealiza circular, pintada de blanco, de 7,5 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

Sobre ella se proyecta instalar una luz cuyas características y fecha de funcionamiento se anunciarán oportunamente.

(Aviso número 1.588, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, página 272.

Cartas, números 924, 120A, 124A 64a.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Rompido de Cartaya.—Alcance de luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.589.—Aviso anterior número 1.557, de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 12',7 N.—Longitud: 7° 7',8 W. (aproximada). Detalles.—El faro de Rompido de Cartaya tiene de alcance 14,5 millas. (Aviso número 1.589, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero número 2, de 1932, página 88.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 274.

Cartas, números 629 y 115A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Desembocadura del Guadalquivir.—Situación de naufragio.—Subdelegación Marítima de Sanlúcar de Barrameda, 4 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.590.—Avisos anteriores números 1.507 y 1.529 de 1934 (véanse).

Detalles.—El naufragio a que se refieren los avisos anteriores citados se encuentra entre las boyas números 4 y 6 y a 1,8 millas al 10° del faro de la Punta del Perro, en 8 metros de agua en bajamar y por habersele extraído el palo y entena no vela nada del naufragio, sobre cuya obra muerta se sondan 6 metros.

(Aviso núm. 1.590, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página 60, Cartas núms. 208B, 634, 104 y 115A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Cabo Villano.—Radiofaro normal.—Delegación Marítima de La Coruña, 11 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.591.—Aviso anterior número 1.564 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 43° 9' 41" N.—Longitud: 9° 12' 48" W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro de Cabo Villano funciona de nuevo normalmente. (Aviso núm. 1.591, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, página X. Libro de Faros de 1930, Parte II, número 114.—Cartas núms. 124A, 927, 125A y 64a.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—La Coruña.—Corrección a luz.—Delegación Marítima de La Coruña, 11 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.592 (T).—Aviso anterior número 1.556 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 21',9 N.—Longitud: 8° 23',2 W. (aproximada).

Detalles.—La luz que se exhibe para balizar el naufragio del velero "María Dolores" es blanca fija provisionalmente.

(Aviso núm. 1.592, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 108. Observaciones.—Cartas números 30a (plano), 929 y 125A.—Derrotero núm. 2, de 1932, pág. 396.—Derrotero núm. 1, de 1929, pág. 10.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Puerto de Santa María.—Boya desaparecida.—Inspección General de Navegación. Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.593.—Detalles.—La boya número 1 de la barra de la entrada del Puerto de Santa María ha sido arrasada a tierra por el temporal.

(Aviso núm. 1.593, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 342A.—Derrotero núm. 2, de 1932, pág. 46.—Cartas núms. 81a y 104.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Finisterre.—Radiofaro normal.**—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 13 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.594.—Aviso anterior número 1.565 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 42° 52' 56" N.—Longitud: 9° 16' 20" W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro de Cabo Finisterre ha vuelto a funcionar normalmente.

(Aviso núm. 1.594, 14 de Diciembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, de 1932, pág. X.—Libro de Faros de 1930, Parte II, número 117.—Cartas núms. 124A 926 y 64a.

**MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.—Andraitx.—Luz cambiada.** Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 11 de Diciembre de 1934.

Núm. 1.595.—Aviso anterior número 1.560 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 32',5 N.—Longitud: 2° 22',6 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Andraitx ha cambiado a blanca de relámpagos, período un segundo, así: luz, 0,1 seg.; ocult., 0,9 seg.

El alcance luminoso, en tiempo medio, es de 11,5 millas.

(Aviso núm. 1.595, 14 de Diciembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 533.—Cartas núms. 829A (plano), 895, 970, 5A y 69B.

San Fernando, 14 de Diciembre de 1934.—León Herrera.

de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación, en período voluntario, del 3,25 por 100 (tres pesetas veinticinco céntimos por ciento), por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 44.381,59 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 38.763,18 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que comprende la Zona son los siguientes: Bande, Eutrimo, Lobera, Lovios, Muiños, Padrenda y Vereá.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

**LOTERÍA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Bande, de la provincia de Orense, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29), y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real orden de 18 de Diciembre de 1921, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al

Núms. Premios.	Poblaciones.
32.945	500.000 Madrid, ídem, íd.
42.795	300.000 Valencia, ídem, íd.
15.937	200.000 Madrid, ídem, Barcelona.
43.580	150.000 Gijón, ídem, íd.
17.262	100.000 La Coruña, Barcelona, Madrid.
25.783	15.000 Pontevedra, Madrid, ídem.
1.407	15.000 Madrid, Jaén, Grazalema.
39.029	15.000 Madrid, Barcelona, Bilbao.
10.988	15.000 Minas de Riotinto, Inca, Ripoll.
22.123	15.000 Valencia, Barcelona, Valencia.
47.132	15.000 Santander, ídem, íd.
27.647	15.000 Jumilla, Barcelona, Santander.
43.556	15.000 Palencia, ídem, íd.
7.907	15.000 Madrid, ídem, Guernica.
28.889	15.000 Elizondo, Barcelona, Zaragoza.
4.138	15.000 Bilbao, San Feliú de Llobregat, Sevilla.
25.469	15.000 Yecla, Barcelona, Bilbao.
45.226	15.000 Barcelona, ídem, íd.
42.498	15.000 Barcelona, ídem, íd.
37.840	15.000 Barcelona, ídem, Valladolid.
12.129	15.000 Alameda, Alcalá de Guadaíra, Madrid.
28.276	15.000 Barcelona, ídem, Gijón.
19.805	15.000 Madrid, Almedralejo, Barcelona.

Núms. Premios.	Poblaciones.
36.174	15.000 Madrid, Cádiz, Bilbao.
6.533	15.000 Madrid, Algeciras, Barcelona.

Madrid, 2 de Enero de 1935.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosalía Hernández Marcos, Elena Iglesias de Diego, Plácida Martín Miranda, María Dolores Jiménez Vilches y María Carmen Arcepeleta García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—Enrique Barranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 12 DE ENERO DE 1935.

*Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a diez pesetas; distribuyéndose 2.420.600 pesetas en 1.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
1 de .....	100.000
1 de .....	75.000
16 de 6.000 .....	96.000
1.283 de 1.000 .....	1.283.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	99.000
2 ídem de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	8.000
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	6.000

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	4.000
2 ídem de 1.300 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	2.600
<b>1.707</b>	<b>2.420.600</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Instado por D. Benito Sotoca López la devolución de la fianza impuesta por D. Francisco Agustino Yoldi, para responder de la gestión de D. Mariano del Amo y Mencía, ya fallecido, como Habilitado de Clases pasivas, se pone en conocimiento de los que fueron poderdantes de aquél, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación, la formule ante la Tesorería de este Centro durante el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1934, serie G, números 91.278, 95.707, 95.738, 95.818, 95.943, 98.775, 98.784, 98.843 al 846, 98.853, 98.855, 98.872, 98.875, 98.957 al 69, 99.040, 99.136, 106.323 y 24, presentados por la sucursal del Banco de España en Coruña.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 26 de Diciembre de 1934. Por el Director general, Emilio Vela-Hidalgo.

**MAGISTERIO**

*Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Noviembre de 1934.*

	Pesetas.
<b>JUBILACIONES</b>	
D. Cipriano Calvo, Maestro de Luceni. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	1.200
D. Santiago Lorente, Maestro de Alhama de Aragón. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, por Zaragoza .....	4.800
Doña Rosalía Ramos Fuentes, Maestra de Simarrillo. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 1.200, 60 céntimos de 2.000, regulador, por Cuenca .....	1.200
Doña Eumenia Ovalle, Maestra de La Valgoma. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por León .....	2.100
Doña Juliana Janin, Maestra de Bara y Miz. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Barcelona...	2.100
D. Francisco Llovera, Maestro de Pobra de Ciérvoles. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.200, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Lérida .....	3.200
D. Antonio Otero Ramón,	
Maestro de Argayo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León.....	2.400
Doña Emilia Valle Pons, Maestra de Castellón. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, por Valencia .....	6.400
Doña Enriqueta Soier, Maestra de Morente. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, por Córdoba....	1.800
Doña María Caro, Maestra de Manzanilla. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Huelva.....	2.400
Doña María Corella, Maestra de Vallada. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, por Valencia...	4.800
D. Rufino Morales Hidalgo, Maestro de Poblete. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Ciudad Real .....	3.200
Doña Dolores Montón, Maestra de Montanejos. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Castellón .....	3.200
D. Graciano Peña, Maestro de Bisimbre. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Zaragoza....	2.100
Doña Narcisa Herrera, Maestra de Lumpiáñez. Se la concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, por Zaragoza .....	3.500
D. Francisco Guillén, Maestra de Tafira Alta. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, por Las Palmas.	6.400
D. Román Barriga, Maestro de Villanueva de S. Mancio. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.200, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Valladolid .....	3.200
Doña Dolores Boxá Divi, Maestra de San Jordi Desvalle. Se la concede el haber pasivo anual de 500 pesetas, 50 céntimos de 1.000, regulador, por Gerona .....	500
Doña Manuela Alonso, Maestra de San Martín de Torres. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti-	

	Pesetas.		Pesetas		Pesetas.
mos de 3.000, regulador, por León.....	2.400	haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por La Coruña.....	2.100	do, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Baleares.....	1.400
D. Jenaro García, Maestro de Boisán. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León.....	2.400	Doña Bárbara Dorado Jiménez, Celadora de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Alicante.....	800	D. Paulino Martínez Cuesta, Sobrestante Mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Cáceres.....	4.200
D. Pío Antonio Fernández, Maestro de Lugones. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, por Oviedo.....	4.000	D. Serafin Barros Fernández, Sobrestante Mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Orense.....	6.400	D. Antonio Camacho Sanjurjo, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
Doña Laureana Páramo de la Riva, Maestra de Palacios del Alcor. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Oviedo.....	2.100	D. Isidoro Román del Cerro, Alguacil del Juzgado de Navahermosa. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Toledo.....	1.200	D. Aurelio Muñoz Robles, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
Doña Ventura San Antonio Duce, Maestra de Mores. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 60 céntimos de 5.000, regulador, por Zaragoza.....	3.000	D. Emilio Moure Saco, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Orense.....	1.950	D. José M. de Salas Pantoja, Profesor del Instituto de Segunda enseñanza de Lérida. Se le concede el haber pasivo de 5.200 pesetas, 0,80 de 6.500, por Zaragoza.....	5.200
Doña Cecilia Contreras, Maestra de Caballar. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Segovia.....	2.400	D. Julio Alcoba Díaz, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Sevilla.....	3.600	D. Juan Murguía Olaizola, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Barcelona.....	6.400
Doña Clotilde Riart, Maestra de Lles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Lérida.....	2.400	D. Enrique Codina Vicente, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Barcelona.....	5.100	D. Gonzalo Venero Hurtado, Jefe de Negociado de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Madrid.....	4.200
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>73.200</b>	D. Julio Cano Aranda, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Córdoba.....	2.600	D. Emilio Rodríguez Durán, Capataz de Cultivos. Se le concede el haber pasivo de 3.300 pesetas, 0,60 de 5.500, por Badajoz....	3.300
<i>Primera quincena de Noviembre de 1934.</i>		D. Santiago de la Calle y Pérez, Interventor de la Administración del Patrimonio de Aranjuez. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,80 de 4.500, por Madrid.....	3.600	D. Cándido Chaver Rivero, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Pontevedra.....	3.600
<b>JUBILACIONES</b>	<b>Pesetas.</b>	D. Salvador Conde y Gallardo, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Toledo.....	2.100	D. Manuel Burguenio Salcedo, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Guadalajara.....	1.000
D. Eugenio Labarta Labarta, Inspector general del Cuerpo Nacional de Minas. Se le concede el haber pasivo de 9.000 pesetas, 0,60 de 15.000, por La Coruña.....	9.000	Doña Francisca Garriga Paláu, Catedrático numerario de Instituto. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Barcelona....	14.400	D. Salvador López Sanjurjo, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Málaga.....	9.600
D. Domingo Castellano Castellano, Portero primero de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Las Palmas.....	3.200	D. Jacinto Domingo Rodríguez, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Segovia.....	2.100	<b>Total de jubilaciones... 138.300</b>	
D. Hipólito Martín Aparicio, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Toledo.....	3.200	D. Juan Gil Romero, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Almería.....	1.400	<b>HABERES DE CESANTÍA</b>	
D. Miguel Hernández Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 26.000, por Madrid.....	15.000	D. Federico Piñal Alonso, Jefe de Administración de segunda de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800	D. Vicente Cantos Figueroa, ex Ministro de Justicia; 10.000 pesetas anuales, por Madrid.....	10.000
D. Manuel Serrano Agudo, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid.....	1.950	D. Rosendo Serván Collado, Portero segundo de Justicia. Se le concede el		D. Rafael Salazar Alonso, ex Ministro de la Gobernación; 10.000 pesetas anuales, por Madrid.....	10.000
D. Domingo González Alonso, Portero segundo de Justicia. Se le concede el				D. Cirilo del Río Rodríguez, ex Ministro de Agri-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
cultura; 10.000 pesetas anuales, por Madrid.....	10.000				
<b>Total de haberes de cesantías</b> .....	<b>30.000</b>				
<b>OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN</b>					
D. Carlos Herrera Rubio, 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	900	González, viuda del Maestro D. Juan Centeno; ídem la de 1.750 pesetas, cuarta parte de pesetas 7.000, por Sevilla.....	1.750	Doña Juana Rebassa Homar, etc., viuda y huérfana de D. Juan, Oficial de Correos, 1.425 pesetas anuales, por Alicante.....	1.425
D. Justo Cavanillas García, 1,00 peseta diaria, por ídem .....	360	Doña Eulalia García, viuda del Maestro D. Rafael Díaz; ídem la de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, por Sevilla.....	1.250	Doña Margarita Gómez de la Cruz, viuda de D. José Jiménez, Catedrático, pesetas 2.500 anuales, por Granada .....	2.500
D. Lucio Cavanillas García, 2,50 pesetas diarias, por ídem.....	900	Doña Pilar Grassot, viuda del Maestro D. Narciso Verdaguier; ídem la de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, por Gerona.....	1.500	Doña Purificación Jaquetot v Alcobendas, viuda de D. José Carrascosa, Registrador de la Propiedad, 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750
D. José Ocaña Ocaña, 1,50 pesetas diarias, por ídem.....	540	Doña Romana García, viuda del Maestro D. Cefirino Bermejo; ídem la de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, por Salamanca .....	666,66	Doña Carmen Torquemada y Bueno, viuda de D. Pedro López, Catedrático, 3.750 pesetas anuales, por Valencia.....	3.750
D. Eugenio Cuevas Palacios, 2,50 pesetas diarias, por ídem.....	900	Doña Dolores Montaña Calvo, huérfana del Maestro D. Mariano; ídem la de 225 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia .....	225	Doña Ramona Ferrín Ferrero, viuda de D. Generoso Pardo, Sargento de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	1.000
D. Paulino Moya Zarzo, 2,50 pesetas diarias, por ídem .....	900	Doña Casimira Recio, viuda del Maestro D. Francisco Presa; ídem la de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.....	833,33	Doña Milagros Mendoza Solano, viuda de D. Enrique Pérez, Profesor de Escuelas Náuticas, 1.000 pesetas anuales, por Cádiz .....	1.000
<b>Total de obreros retirados de Almadén</b> .....	<b>4.500</b>	Doña Felipa Rodríguez, viuda del Maestro D. Julián López; ídem la de 250 pesetas, cuarta parte de 5.000, por Valladolid.....	250	Doña Ladislada Hernández Jiménez, viuda de D. Hipólito Matos, Capataz de Telégrafos, 833,33 pesetas anuales, por Valladolid .....	833,33
<b>PENSIONES</b>					
Doña Nicolasa García, huérfana del Maestro D. Manuel. Se la concede la pensión anual de 100 pesetas, dos tercios de 150 pesetas, consignándole el pago por Oviedo.....	100	Doña Lorenza Vicente Martín, viuda del Maestro D. Gaspar Vicente Egido; ídem la de 1.000 pesetas, cuarta parte de pesetas 4.000, por Salamanca .....	1.000	D. José Arrola Camacho, huérfano de doña María del Valle, Auxiliar de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000
Doña Dolores Vaca Libroero, huérfana del Maestro don Rafael; ídem la de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Sevilla .....	1.250	Doña Angustias y doña Josefa Martín Torroba, huérfanas del Maestro D. José. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Málaga.....	1.000	Doña Carmen Romero Ríos, viuda de D. Francisco Díaz, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Huelva .....	1.000
Doña María Requeséns, viuda del Maestro D. José Miserach; ídem la de pesetas 1.000, cuarta parte de 4.000, por Barcelona.....	1.000	<b>Total de pensiones</b> .....	<b>16.658,32</b>	Doña Emilia Bueno Echevarría, viuda de D. Vicente Fernández, Capataz de Telégrafos, 833,33 pesetas anuales, por Jerez de la Frontera.....	833,33
Doña Encarnación Martín, viuda del Maestro don Francisco Molina; ídem la de 1.000 pesetas, máxima de 3.500, por Almería .....	1.000	<b>PENSIONES Y ORFANIDADES</b>			
Doña María Posadas, viuda del Maestro D. Evaristo Gómez; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Teruel .....	1.000	Doña Isabel Abancens Alverá, viuda de D. Rafael Martínez, funcionario de Correos, 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	Doña Prudencia Melgar Malato, viuda de D. Francisco Conde, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Cáceres .....	1.000
Doña Catalina, D. José y D. Luis Hernández Cillán, huérfanos de la Maestra doña Juana; ídem la de 333,33 pesetas, tercera parte de 1.000 pesetas, por Madrid .....	333,33	Doña Ángela Lázaro Franco, viuda de D. Gregorio Cuñado, Agente de Vigilancia, 1.000 pesetas anuales, por Alava.....	1.000	Doña Nieves Ferrer Martí, huérfana de D. Eusebio, Catedrático, 1.500 pesetas anuales, por Baleares.....	1.500
Doña Teresa González, viuda del Maestro D. Macario Cruzado; ídem la de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, por Burgos.....	1.000	Doña Jacoba Vicente Pérez, etcétera, viuda y huérfanos de D. Luciano, Guardia de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000	Doña Cándida Morago Orejón, viuda de D. Gregorio López, Jefe de doma de Caballerizas, 2.400 pesetas anuales, por Madrid.....	2.400
Doña María Jesús Nogué Benavides, huérfana de la Maestra doña Concepción; ídem la de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, por Pontevedra.....	1.500	Doña María Muñoz Pavón, etcétera, huérfanos de D. Antonio, Portero tercero de los Ministerios civiles, 833,33 pesetas anuales, por Córdoba.....	833,33	Doña Antonia Arnal Navarro, viuda de D. Rafael Vives, Magistrado, 3.875 pesetas anuales, por Barcelona .....	3.875
Doña María de los Dolores				Doña Teresa Ripoll Poquet, viuda de D. José Perles, Torrero mayor de faros,	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.750 pesetas anuales, por Valencia .....	1.750	Doña Dolores González Estévez, viuda de D. Manuel M. Lozano, Alguacil de Juzgado, 733,33 pesetas anuales, por Orense.....	733,33	Doña Manuela Carreño Carrero, viuda de D. Isidro Lafuente, Subalterno de Correos. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, por Orense .....	1.041,65
Doña Antonia Fernández Sánchez, viuda de don Eduardo Campo, funcionario de Telégrafos, 1.750 pesetas anuales, por Lugo .....	1.750	<i>Total de pensiones y orfandades .....</i>	<i>57.458,32</i>	Doña Antonia Eulogio Pedraza, viuda de D. Pedro Gómez, Capataz de Telégrafos. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 3.600 pesetas, por Córdoba .....	1.500
Doña Rafaela Julián Rodríguez, viuda de D. José Entrenas, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Córdoba .....	1.000	DOTES		Doña Julia Pérez Urda, viuda de D. Manuel Rivas, Portero de Hacienda. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por Barcelona .....	666,63
Doña Higinia Gutiérrez Alvarez, viuda de D. Higinio González, Comisario de tercera de Vigilancia, 1.750 pesetas anuales, por León .....	1.750	Doña María Teodora Aranguren Azcoidi, huérfana de D. Benito, Oficial de Prisiones. Se la concede la dote de 833,33 pesetas, por Navarra.....	833,33	<i>Total de mesadas de supervivencia .....</i>	<i>10.688,35</i>
Doña Teodora López González, viuda de D. Dionisio Martín, Médico de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Salamanca..	1.000	<i>Total de dotes.....</i>	<i>833,33</i>	RESUMEN	
Doña María Rodiles Salas, viuda de D. José Massa, Jefe de Administración, 3.750 pesetas anuales, por Madrid .....	3.750	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Importan las jubilaciones del Magisterio .....	73.200
Doña Natividad Rato Sastón, huérfana de D. José, Delegado de Hacienda, 1.875 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.875	Doña Carmen Giner Ponsoda, viuda de Juan Miguel Oliver, Peón Caminero. Se la concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50, por Alicante .....	836,45	Idem las jubilaciones.....	138.300
Doña Francisca San Martín Rodríguez, viuda de D. Tomás Rodrigo, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Zamora.....	1.000	Doña Felicitas Velasco Gómez, viuda de D. Antonio Orallo, Peón Caminero. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por León .....	836,45	Idem los haberes de cesantía .....	30.000
Doña Josefa del Real y Sánchez, huérfana de D. José, Oficial primero de Hacienda, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	Doña Socorro Rinón Atienza, viuda de D. Fidel Cerezo, Peón Caminero. Se la concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50, por Valladolid .....	836,45	Idem los obreros retirados de Almadén .....	4.500
Doña Concepción Assiego García de la Serna, huérfana de D. Eduardo, Magistrado, 1.250 pesetas anuales, por Málaga.....	1.250	Doña Josefa García Molina, viuda de D. Rafael Hernández, Subalterno de Correos. Se la concede dos mesadas y media, al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid.....	520,82	Idem las pensiones del Magisterio .....	16.658,32
Doña Isabel Laporta Guardia, viuda de D. Cipriano Sabirón, funcionario de Correos, 2.000 pesetas anuales, por Castellón...	2.000	Doña Cándida Martínez San Miguel, viuda de don Benito Martín, Portero de los Ministerios civiles. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 800 pesetas, por Valladolid...	333,30	Idem las pensiones de Montepío .....	57.458,32
Doña Teresa de Pablo Mateos, etc., huérfanas de D. Ramiro, Profesor de Escuela Normal, 1.250 pesetas anuales, por Valladolid .....	1.250	Doña Rosa Arranz Pérez, viuda de D. Domingo Alvarez, Subalterno de Correos. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid .....	1.041,65	Idem las dotes.....	833,33
Doña María Ferrer Martínez, huérfana de D. Juan, Oficial de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Alicante .....	1.000	Doña María González Martín, viuda de D. Santiago Martín, Peón Capataz. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 2.555 pesetas, por Madrid.....	1.064,55	Idem las mesadas de supervivencia .....	10.688,35
Doña Francisca Cerdá Ramírez, viuda de D. Diego Pérez, Registrador de la Propiedad, 3.500 pesetas anuales, por Valencia.....	3.500	Doña Teresa del Barrio Páncoco, viuda de D. Julián Fernández, Cartero urbano. Se la concede cinco mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Santander .....	1.250	<i>Total.....</i>	<i>331.638,32</i>
Doña Concepción Prax Coderech, viuda de D. Alfonso Todolí, funcionario de Correos, 1.425 pesetas anuales, por Barcelona...	1.425	Doña Benita Jiménez Jiménez, viuda de D. Angel Jiménez, Guarda forestal. Se la concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.825, por Avila...	760,40	Madrid, 15 de Diciembre de 1934.	
Doña Elena García Rojas, huérfana de D. Manuel, Jefe de Telégrafos, 1.425 pesetas anuales, por La Coruña .....	1.425			El Director general, José María Fabregas del Pilar.	

## MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Noviembre de 1934.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Rafael Díez, Maestro de San Salvador de Cantoney. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Palencia .....	3.200
Doña Bonifacia Martín, Maestra de Alba Real de Tajo. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Toledo .....	1.800
Doña María del Carmen Gimón, Maestra de Baleña. Se la concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 40 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	1.600
Doña Josefa Pascual, Maes-	

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	tra de La Llagosta. Se la concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 60 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	1.500		
	D. Vicente Alfonso Navarro, Maestro de Otos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	4.800		
	Doña Casimira Fuentes, Maestra de Roca de la Sierra. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz .....	2.400		
	D. Valentín Fernández, Maestro de Arreba. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos .....	2.400		
	Doña Amalia Méndez, Maestra de Encombras. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña .....	2.400		
	Doña María Pujol, Maestra de San Juan de Olo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	2.800		
	D. José Rull Serra, Maestro de San Antonio de Vilamejor. Se le concede la pensión extraordinaria de jubilación de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	3.200		
	D. Macario Díez, Maestro de Pillamondrín. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400		
	Doña Manuela Requejo, Maestra de Rivera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra ...	2.100		
	Doña Luisa Sanz, Maestra de Codorniz. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia .....	2.400		
	D. Manuel Arellano, Maestro de Galaroza. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Huelva .....	4.800		
	D. José García López, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo		anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	6.400
	Doña Alberta Espinosa, Maestra de La Mesta. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Albacete .....	2.400		
	Doña Mercedes Bonet, Maestra de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 60 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	4.200		
	D. Feliciano Moliner, Maestro de La Bauma. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.100		
	D. Miguel Martínez, Maestro de Chirivel. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	2.100		
	Doña Josefa Piner, Maestra de Santa Coloma de Gramanet. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	4.800		
	Doña Alfonsa Pordomingo, Maestra de Granucillo de Pidriales. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora .....	2.400		
	D. José Sevilla, Maestro de Vall de Monacid. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 60 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	2.400		
	Doña Felipa Pagadigorria, Maestra de Elcoaz. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	1.800		
	<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>66.400</b>		
	<i>Segunda quincena de Noviembre de 1934.</i>			
	<b>JUBILACIONES</b>			
	D. Desiderio García Blanco, Alguacil de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por León .....	1.500	haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Madrid .....	1.000
	D. Celso Ignacio Rodríguez Gullón, Cartero urbano. Se le concede el		D. Cándido Rodríguez Lueso, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Madrid .....	13.200
			D. Tomás García Ruiz, Torrero Mayor de primera clase, Jefe de Administración civil de tercera. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Barcelona .....	8.000
			D. Federico Sabaté Pujol, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Barcelona.....	3.000
			D. Asterio Nevot Salvador, Celador forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Valencia.....	1.800
			D. José Bacenils Pararols, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 2.250, por Barcelona.	1.950
			D. José Zazo Suárez, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Almería.....	1.800
			D. José Alvarez Ramos, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.	1.950
			D. Manuel Sigüenza Cuadrado, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Madrid.....	2.400
			D. Agilio E. Fernández García, Catedrático de Instituto. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Córdoba.....	11.200
			D. Luis García Ros, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Valencia.....	14.400
			D. José Ramos Cervino, Portero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Jaén .....	2.400
			D. Bartolomé Bosch Pelliçer, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Baleares .....	1.950
			D. Clemente Sánchez Díaz, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Jaén .....	3.600
			D. Casimiro Moral Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid .....	5.600	ridad. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,80 de 4.500, por Cartagena .....	3.600	4.000, regulador, por Vizcaya .....	1.000
D. Luciano Escudero Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Almería.....	9.600	<b>Total de jubilaciones...</b>	<b>140.050</b>	Doña Josefa González Mateos, huérfana de la Maestra doña Ladislada Vicenta. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Salamanca .....	1.000
D. Francisco Arean Lamazares, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Pontevedra .....	1.600	<b>HABERES DE CESANTÍAS</b>		Doña Teótima Ibáñez, huérfana del Maestro D. Juan Bautista. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Madrid .....	1.250
D. Arturo García Morán, funcionario técnico de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Salamanca .....	6.000	D. Rafael Guerra del Río, ex Ministro de Obras públicas, 10.000 pesetas anuales, por Madrid ....	10.000	Doña Dolores de Viego, viuda del Maestro D. José Pedraces. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la ley del regulador de 3.500, por Oviedo .....	1.000
D. Federico E. Bayo y Timmerhans, Inspector general de Ingenieros de Minas. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Barcelona .....	12.000	D. José Estadella Arnó, ex Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, 10.000 pesetas anuales, por Madrid .....	10.000	Doña Juana Port, viuda del Maestro D. Esteban Carler. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Gerona...	1.250
D. Angel Orbañanos del Rey, Jefe de Negociado de Segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Barcelona .....	4.200	<b>Total de haberes de cesantías.....</b>	<b>20.000</b>	Doña Mercedes Estruch, viuda del Maestro D. Ramón Batlle. Se le concede la pensión temporal de 525 pesetas, 15 céntimos del regulador de 3.500, por Barcelona.....	525
D. Manuel Teresa Ordovás, Alguacil del Juzgado de Belchite. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Zaragoza .....	800	<b>PENSIONES</b>		Doña Lorenza Gallardo, viuda del Maestro D. Ramón García. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Almería.....	1.000
D. Bartolomé Torres Villalta, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Barcelona .....	1.200	Doña Antonia, doña Concepción y doña Catalina Mari Ramón, huérfanas de la Maestra doña Maria. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándose el pago por Baleares.....	1.250	Doña Micaela Turrillas, viuda del Maestro D. Felipe Bezunarte. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Navarra.....	1.000
D. Francisco Sánchez Gómez, Portero segundo del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Madrid .....	2.400	Doña Concepción y doña Adoración Domínguez Vigo, huérfanas del Maestro D. Francisco. Se las concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, por Pontevedra.....	208,33	Doña Eugenia Ortega, viuda del Maestro D. Pedro Garrido. Se le concede la pensión anual de pesetas 1.000, máxima autorizada por la ley del regulador de 3.500, por Burgos .....	1.000
D. Lucas Alonso Roldán, Portero tercero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Madrid.....	2.400	Doña Agripina, doña Angéles, doña Antonia y don Torcuato García y Barbel, huérfanos del Maestro D. José. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, que su madre percibía, por Granada .....	1.000	Doña Jesusa Pombo, viuda del Maestro D. Benjamín Flusa. Se le concede la pensión temporal de 525 pesetas, 15 céntimos de 3.500, regulador, por La Coruña.....	525
D. José Robles y Sos, Profesor supernumerario del Conservatorio de Música de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por anuales, por Madrid.....	10.000	Doña Araceli Ferrandis, viuda del Maestro D. Miguel Montaner. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Valencia.....	666,66	Doña Prudencia Muelas, viuda del Maestro don José Martín. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Zamora.....	833,33
D. Rafael Sáenz de Tejada y Allende, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800	D. José Morato Palet, huérfano de la Maestra doña Monserrat. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Barcelona .....	1.000	Doña Tomasa Alastrue, viuda del Maestro D. Fructuoso Palacio. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Huesca.....	1.000
D. Eduardo Reija Mora, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Pontevedra .....	9.600	Doña Dolores Pérez Bora, huérfana del Maestro don José. Se le concede la pensión anual de 250 pesetas, que su madre percibía, por Huesca.....	250	Doña Victoria Encarnación	
D. Enrique Rodríguez Pérez, Suboficial de Segu-		Doña Asunción Peteiro, viuda de D. Guillermo Armengol. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Badajoz .....	1.000		
		Doña Anselma Ruiz, viuda del Maestro D. Saturnino Martín. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de			

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Muñoz, viuda del Maestro D. Leocadio Gallego. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Cáceres.....	1.250	1.500
Doña María Engracia Fortea, viuda del Maestro D. Pedro Gonzalvo. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Teruel.....	833,33	950
Doña Inés, doña Gumer-sinda, doña María y doña Juana Astiz Ernetá, huérfanas del Maestro D. Manuel. Se las concede la pensión anual de 225 pesetas, tercera parte de 675, regulador, por Navarra .....	225	1.000
Doña Eutimia Deza, viuda del Maestro D. Martín Nicolás López. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Valladolid.....	1.000	1.500
Doña María Carrera, viuda del Maestro D. Claudio Tarancón. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Soría.....	666,66	2.500
Doña Vicenta Arellano, viuda del Maestro D. Higinio Ibatlaburu. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Navarra.....	1.000	1.500
Doña Josefa Martín, viuda del Maestro D. Gregorio Acero. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Burgos .....	1.000	1.000
Doña Salvadora Gómez, viuda del Maestro D. Cirilo Cantero. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, por Toledo .....	1.500	1.000
Doña Carmen Carballedo, viuda del Maestro D. Dionisio Fernández. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Lugo.....	1.000	1.000
Doña Laura Martínez, huérfana de la Maestra doña Antonia Fernández. Se la concede la pensión anual de 366,66 pesetas, tercera parte de 1.100, regulador, por Santander.....	366,66	1.000
Doña Enriqueta Martínez, huérfana de D. José Ramón. Se la concede la pensión de 536,66 pesetas que su madre percibía, por Córdoba.....	536,66	1.000
Doña Amelia y doña Juliana Gil Luengo, huérfanas de la Maestra doña Fidela. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Zamora .....	1.250	1.000
<b>Total de pensiones...</b>		<b>27.386,63</b>
<b>PENSIONES Y ORFANDADES</b>		
Doña María Riera Caselles, viuda de D. José Herráiz, Registrador de la Propiedad. Se le concede el haber pasivo de 3.500 pesetas anuales, por Alicante.....	3.500	1.000
Doña Consuelo Vives Puig, viuda de D. Francisco Espí, Jefe de Administración de tercera de Correos; pesetas anuales 2.750, por Valencia .....	2.750	1.500
Doña Natalia Mazariego Gracia, viuda de D. Fernando de Sada, Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos; 1.750 pesetas anuales, por Sevilla .....	1.750	1.500
Doña Manuela Gómez García, viuda de D. Alfredo Miralles; 1.375 pesetas anuales, por Madrid.....	1.375	3.250
Doña Pilar Borrás Bermejo, viuda de D. Domingo Peñaranda, Inspector de Vigilancia; 1.375 pesetas anuales, por Madrid.....	1.375	2.500
Doña María Pérez Verdú, viuda de D. Aurelio Ballésteros, Magistrado del Tribunal Supremo; 5.000 pesetas anuales, por Madrid...	5.000	1.500
Doña María Puch Romero, huérfana de D. Mariano, Oficial de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000	1.500
Doña Ana Gerwás Ondero, huérfana de D. Abilio Cervás, Jefe de Negociado de primera; 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	1.500
Doña Teresa Jiménez Louge, etcétera, huérfanas de don Galo, Portero de Salón del Congreso; 1.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.000	1.000
Doña Magdalena Pamer Sospedra, viuda de D. Máximo Arrufat, Alguacil de Juzgado; 633,33 pesetas anuales, por Castellón.....	633,33	1.000
Doña María Pujalte Coves, viuda de D. Federico Moreno, Alguacil de Juzgado; 666,66 pesetas anuales, por Alicante .....	666,66	1.000
Doña Cipriana de la Vega Núñez, viuda de D. Francisco Cano, Sargento de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	1.000
Doña Valentina Navarro Alconero, viuda de D. Cecilio Plá, Catedrático; 3.000 pesetas anuales, por Madrid.	3.000	1.000
Doña Enriqueta Baean Jover, viuda de D. Rafael González, Vicesecretario de tercera clase; 455,88 pesetas anuales, por Córdoba...	455,88	1.000
Doña Luisa Carballas Gómez, etcétera, huérfanas de don Leandro, Ayudante de Obras públicas; 1.500 pesetas anuales, por Murcia...	1.500	1.000
Doña Aurora Fernández Lledó, etc., huérfanas de don Francisco, Oficial primero de Telégrafos; 950 pesetas anuales, por Alicante.....	950	1.000
Doña Juana Rubio Marín, etcétera, huérfanas de don José, Capataz de Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000	2.000
Doña Francisca García Muñoz, viuda de D. Luis Parraga, Contador del Tribunal de Cuentas; 2.000 pesetas anuales, por Madrid...	2.000	1.500
Doña María Sánchez Alvarez, viuda de D. Eugenio Sánchez, funcionario de Telégrafos; 1.500 pesetas anuales, por Valladolid.....	1.500	3.250
Doña Mariana Anidó Anido, viuda de D. Salvador Cabeza, Catedrático; 3.250 pesetas anuales, por La Coruña.	3.250	2.500
Doña Justa Martínez de Murguía, viuda de D. Gregorio Aravio, Catedrático; 2.500 pesetas anuales, por Alava .....	2.500	1.500
Doña María Gracia Moliner, viuda de D. Pedro Pérez, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda; 1.500 pesetas anuales, por Castellón .....	1.500	1.500
Doña Juana Bolaños Galán, viuda de D. Fabián Fernández, Portero de los Ministerios civiles; 833,33 pesetas anuales, por Madrid.	833,33	2.750
Doña Caridad Navas Navas, viuda de D. Abelardo Balaguer, Jefe de Administración de primera de Aduanas; 2.750 pesetas anuales, por Málaga.....	2.750	1.000
Doña Jerónima Arjona Estévez, viuda de D. Manuel Panadero, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000	3.250
D. Antonio Fouces Rodríguez, etc., padres de D. Sabino, Guardia de Asalto; 3.250 pesetas anuales, por Lugo .....	3.250	2.750
Doña Encarnación Bengoechea y Pérez, huérfana de D. Juan, Jefe de Administración de primera de Hacienda; 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750	2.500
Doña Amparo Guerra Fernández, viuda de D. Antonio Gutiérrez del Olmo, Jefe de Administración de Hacienda; 2.500 pesetas anuales, por Guadalajara.	2.500	1.875
Doña Juana Barbero Mate-sanz, viuda de D. Toribio de la Serna, Jefe de Administración de Hacienda; 1.875 pesetas anuales, por Madrid .....	1.875	
Doña María Núñez Rodríguez, viuda de D. Teófilo		

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
González, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	dad; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000	dén, 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
D. José Carrasco Beguer, huérfano de D. Emilio, Oficial cuarto de Hacienda; 500 pesetas anuales, por Barcelona.....	500	Doña Rosa María Gabriela Bergez, viuda de D. Enrique Batllés, Ministro Plenipotenciario de primera clase; 4.250 pesetas anuales, por Madrid.....	4.250	<i>Total de pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>365</i>
Doña Blasa González Robledo, etc., huérfanas de D. Saturnino, Portero del Patrimonio de San Lorenzo; 375 pesetas anuales, por Madrid.....	375	Doña Consuelo Serrano Castro, viuda de D. Fidelio Castro, Oficial de Telégrafos; 1.186,11 pesetas anuales, por Murcia.....	1.186,11	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Rita Galán Campos, viuda de D. Cándido Ortiz, Alguacil de Juzgado; 666,66 pesetas anuales, por Valencia.....	666,66	Doña Carmen Vila Prat, viuda de D. Cesáreo Rivera, Jefe de Negociado de segunda, de Hacienda; 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	Doña Maximina Rodríguez Rueda, viuda de D. Baldomero Brea, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Oviedo.....	836,45
Doña Inocencia Conde López, madre de D. José Márquez, Vigilante de Caminos; 1.440 pesetas anuales, por Salamanca.	1.440	Doña Isabel Cabezas Avila, viuda de D. Manuel María Hernández, Oficial de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Toledo.....	1.000	Doña Marcelina Fernández Franco, viuda de D. Antonio Mirón, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Badajoz.....	836,45
Doña María Sánchez Martínez, huérfana de D. Pedro, Oficial segundo de Hacienda; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona...	1.000	Doña María Freg Martín, huérfana de D. Eugenio, Jefe de Negociado de Hacienda; 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	Doña María Luna Montero, viuda de D. Ramón Vázquez, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Badajoz.....	836,45
Doña Francisca Landá Teecu, viuda de D. Francisco Arocena, Capataz de Telégrafos; 1.125 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	1.125	Doña Matilde Novoa Lobit, viuda de D. Manuel Lezón, Registrador de la Propiedad; 3.875 pesetas anuales, por Madrid.....	3.875	Doña Juana Donoso Collado, viuda de D. Santiago Morales, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Madrid.....	836,45
Doña Amalia Rodríguez Cruz, madre-viuda pobre de D. Heliodoro Alvarez, Portero; 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.	1.000	Doña Francisca Osuna Rodríguez, viuda de D. Rafael Benítez, funcionario de Telégrafos; 1.500 pesetas anuales, por Córdoba.....	1.500	Doña Enriqueta Torregimeno Calle, viuda de don Juan Moya, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Jaén.....	836,45
Doña Adriana Campos Navarro, viuda de D. Mariano Bravo, Ayudante del Conserje de El Pardo; 583,33 pesetas anuales, por Madrid.....	583,33	Doña Carmen Rabanera Baile, viuda de D. José María Santos, Jefe de Administración del Tribunal de Cuentas; 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	Doña Josefa Escapa García, viuda de D. Eugenio Cachan, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por León.....	836,45
Doña Magdalena Saura Seguí, huérfana de D. Fernando, Jefe de Telégrafos; 1.700 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.700	Doña Eugenia Luján García, huérfana de D. Manuel, Oficial cuarto de Hacienda; 500 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	500	Doña María Souto Hernández, huérfana de D. Severo, Cabo de Seguridad, cinco mesadas al respecto de 1.350 pesetas, por Madrid.....	562,50
Doña Ramona Polo Vicente, viuda de D. Joaquín Coca, Médico titular de Naharros; 1.100 pesetas anuales, por Salamanca.	1.100	Doña Mercedes Barraquer Muñoz, huérfana de don Carlos, Director del Instituto Geográfico; 3.125 pesetas anuales, por Madrid.....	3.125	Doña Rafaela Muñoz Domínguez, viuda de don Isaac Salas, Cartero urbano, cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Huelva.....	1.458,30
Doña Isabel Mora López, huérfana de D. Miguel, Jefe de Telégrafos; 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500	Doña Juliana Condoy Tello, viuda de D. Elías García, Profesor de Escuela de Artes y Oficios; 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000	Doña Josefa Rodríguez López, viuda de D. Justo Pérez, Subalterno de Correos, cinco mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid.....	1.041,65
Doña Andrea Garrido Guirado, viuda de D. Pascual Santos, Ingeniero de Caminos; 2.000 ptas. anuales, por Albacete.....	2.000	<i>Importan las pensiones y orfandades.....</i>	<i>95.500,30</i>	Doña Perpetua Villamil Flores, viuda de D. Fernando R. García, Portero 5.º, cinco mesadas al respecto de 1.600 pesetas, por Lugo.....	666,63
Doña Soledad Ruiz Martínez, viuda de D. Francisco Martínez, Sobrestante de Obras públicas; 1.750 pesetas anuales, por Albacete.....	1.750	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		Doña Segunda Betran Betran, viuda de D. Romualdo Sanz, Cartero urbano, cinco mesadas al respecto de 4.380 pesetas, por Madrid.....	1.825
Doña Lucía Martínez Aparicio, viuda de D. Juan Carpa Ríos, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	Doña Gregoria Puerto Arévalo, viuda de D. Pedro J. Herrera Roncero, obrero de Almadén, 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50	Doña Primitiva Sabaté Arasa, viuda de D. Primitivo Grau, Sobreguarda de montes, cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Tarragona.....	912,50
Doña Antonia Costa Rafel, viuda de D. Agustín Asqué, Guardia de Seguri-		Doña Aurea Ramos Gallego, huérfana de D. Salustiano, obrero de Alma-		Doña Norberta Valentín Dorado, viuda de D. Longi-	

	<i>Pesetas.</i>
nos Peces, Guardia de Seguridad, tres mesadas al respecto de 3.250 pesetas, por Madrid .....	812,50
Doña María Mamell García, viuda de D. Eduardo Navarro, Médico forense, tres y media mesadas al respecto de 7.000 pesetas, por Madrid .....	2.041,65
Doña María Andréu Serra, viuda de D. José Maeso, Peón Caminero, cinco mesadas al respecto de 2.555 pesetas, por Lérida.	1.064,55
Doña Josefa Fernandez Canseco, viuda de don Aquilino Pozo, Cartero urbano, cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Santander .....	1.458,30
<b>Total de mesadas de supervivencia .....</b>	<b>16.662,78</b>

*Pesetas.*

## RESUMEN

Importan las jubilaciones del Magisterio .....	66.400
Idem las jubilaciones .....	140.050
Idem los haberes de cesantía .....	20.000
Idem las pensiones del Magisterio .....	27.386,63
Idem las pensiones del Montepío .....	95.500,30
Idem las pensiones de gracia de Almadén .....	365
Idem las mesadas de supervivencia .....	16.672,78
<b>Total .....</b>	<b>366.564,71</b>

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—  
El Director general, José María Fabregas del Pilar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en la Universidad de Madrid por el Ilmo. Sr. Rector de la misma y los Catedráticos señores D. José Gascón y Marín y D. Francisco de Castro Pascual, denominada Fundación Valdecilla,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Como tercera continuación a la relación de Maestros excedentes con derecho a reingresar, a que alude la Orden de 19 del pasado Octubre (GACETA del 1.º de Noviembre), se publican los siguientes:

Lérida.—Maestra: Doña Pilar González Fernández.

Palencia.—Maestro: D. Federico Ortega Sánchez.

Maestra: Doña María del Carmen de la Sierra Cabezas.

Segovia.—Maestro: D. Félix Idoipe García.

Teruel.—Maestra: Doña Josefina Ducha García.

Madrid, 12 de Diciembre de 1934.  
El Director general, Victoriano Lucas.

Visto el expediente incoado por don Miguel Gamazo del Barrio, Maestro de Villaciél de Campos, provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada per pase a Escuelas de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Decreto de 4 de Marzo de 1932, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general a favor de D. José María Martínez Ortega, que forma parte como Vocal del nuevo Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo, para el cargo de Delegado de este Ministerio de Instrucción pública, con funciones en dicho establecimiento,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la referida propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Director general de Beneficencia.

Vista la instancia de D. Agustín Esguevillas Huertas, Maestro de Vega de Ruiponce, en esa provincia, solicitando el abono de servicios del tiempo

en que, por estar prestando los militares, no puedo posesionarse de la Escuela de Piornedo-Cármenes (León):

Resultando que como opositor de 1928 y en 7 de Noviembre de 1930 fué designado para la Escuela de Piornedo antes citada, de la cual no pudo posesionarse por hallarse cumpliendo sus deberes militares:

Resultando que por Real orden de 6 de Febrero de 1931, y habiendo cumplido el servicio militar, fué designado, en virtud también del quinto turno, a la Escuela de Vega de Ruiponce, de la que se posesionó el 4 de Marzo siguiente, y en la que continúa:

Considerando lo dispuesto en la Orden de 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5), y teniendo en cuenta la equidad de la petición formulada por el Sr. Esguevillas:

Visto el informe favorable de esa Sección Administrativa,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición del Maestro don Agustín Esguevillas Huerta, reconociéndole a efectos de concurso de traslado, como prestados en la misma Escuela, sus servicios a partir del día 7 de Noviembre de 1930 en que obtuvo su primer nombramiento para la de Piornedo-Cármenes (León).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Vista la instancia de D. Eduardo Gómez González, Maestro nacional de Linares de la Sierra, en esa provincia, solicitando el abono de servicios del tiempo en que por estar prestando los militares no pudo posesionarse de la Escuela de Castañedo-Navia de Suarna (Lugo):

Resultando que el interesado, como opositor de 1928 y por Orden de 11 de Junio de 1931, fué nombrado para la citada Escuela de Castañedo, de la que no pudo posesionarse por encontrarse prestando sus deberes militares:

Resultando que finalizado su compromiso en filas fué nombrado nuevamente por Orden de 21 de Mayo de 1932 para su actual Escuela de Linares de la Sierra, de la que tomó posesión el día 1.º de Junio siguiente:

Considerando lo dispuesto en la Orden de 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5), y teniendo en cuenta la equidad de la petición formulada por el Sr. Gómez González:

Visto el informe favorable de esa Sección Administrativa,

Esta Dirección general ha dispuesto acceder a la petición del Maestro don Eduardo Gómez González, reconociéndole, a efectos de concurso de traslado, como prestados en su actual Escuela, los servicios desde el 11 de Junio de 1931, en que obtuvo su primer nombramiento para la de Castañedo-Navia de Suarna (Lugo).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Vistas las instancias de varios alumnos del tercer curso del plan cultural de las Escuelas Normales del Magisterio primario, solicitando se les conceda exámenes extraordinarios en Enero en la misma forma que a los alumnos del plan de 1914,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, teniendo en cuenta que las circunstancias que han motivado la concesión de dichos exámenes a los mencionados alumnos del plan de 1914, no se dan en los del cultural, por cuanto que, mientras aquél se conservó únicamente para respetar derechos adquiridos, éste, aun siendo transitorio, pretende ser una substitución del Bachillerato, en forma tal, que los alumnos que se encuentren en las circunstancias especiales a que hace referencia el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, puedan en su día seguir los estudios del Grado profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—Victoriano Lucas.

Señor Jefe encargado de la Sección 10 de este Ministerio.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de doña Concepción Lleó Agramunt, Maestra de Carlet (Valencia), y doña Carmen Doménech Ibáñez, Maestra de Jébea (Alicante), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Valencia y Alicante.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Francisco Moreno Almagro, Maestro de La Concepción (Almería), y D. Alejandro Rodríguez Seguí, Maestro de Camino de Alcantarilla (Murcia), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Almería y Murcia.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta misma fecha se abre un plazo de quince días, a contar del de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID para proveer una plaza de Auxiliar vacante en la Junta de Iconografía Nacional,

dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio. Para tomar parte en el mismo se necesita ser español, mayor de edad y no tener antecedentes penales, lo que acreditarán con los documentos correspondientes, pudiendo alegar cuantos méritos estimen pertinentes y acompañar los justificantes de los mismos, siendo considerados como preferentes los de haber prestado servicios en la citada Junta y muy especialmente en los de catalogación de los fondos de la misma.

Madrid, 26 de Diciembre de 1934.—El Director general, E. Chicharro.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En virtud de concurso de traslado y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, a don Isaías Ignacio González Cobos, quien se halla en situación de excedencia voluntaria, con el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas, que percibirá hasta tanto se produzca vacante en la categoría en que figura el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, debiendo presentar previamente, al tomar posesión de la Cátedra antes citada, el título de Catedrático de Escuelas de Comercio.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE OVIEDO

Se halla vacante en esta Escuela de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario afecto al tercer grupo de enseñanzas (Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, dentro del plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en el concurso, el aspirante acreditará haber cumplido veintidós años y ser Profesor mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1934.—El Director, César Milego.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de Transportes por carretera, de 22 de Junio de 1929, se hace público para conocimiento de todos los interesados que, con fecha 19 del actual mes de Diciembre, ha sido expedida a D. Ramón Inglés Castell, vecino de Balaguer, la certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 23 de Noviembre del año en curso restringiendo al trayecto de Balaguer a Corbins la tolerancia de que era objeto el servicio que entre Balaguer y Lérida venía realizando D. Ramón Inglés, cuya certificación ha sido solicitada por dicho señor como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra el expresado acuerdo manifiesta se propone interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Director general, Pedro Redondo.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se convoca por esta Subsecretaría a concurso-oposición la plaza de Inspector general de Asistencia pública e Instituciones hospitalarias de todo orden, con la obligación, además, de desempeñar el cargo en la región central, dotada en los presupuestos vigentes en la Subsección segunda, capítulo primero, artículo 2.º, agrupación séptima, concepto séptimo, con el haber anual de 10.000 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que haya de desempeñar, y no tener antecedentes penales.

Tendrán que haber cumplido treinta años y no pasar de los cincuenta. Habrán de ser Licenciados en alguna Facultad universitaria.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, hasta las catorce del día 20 de Enero, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial del mismo o académica de estudios.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de presentación de la instancia.

f) Todos los documentos que el aspirante estime adecuados para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes, en el acto de la inscripción, satisfarán la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Julián Sanz de Grado, Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

Vocales: D. Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Información, Inspección y Estadística de la Beneficencia, y D. Benito Hermida Losada, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Beneficencia general.

Vocales suplentes: D. Pedro Villoslada Peichalud, Jefe de Negociado de primera clase, y D. Gonzalo Cabezu-do, Jefe de Negociado de tercera clase.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública, que designará el Tribunal en el momento de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

a) Ser licenciado en Medicina.  
b) Haber prestado servicios ordinarios o extraordinarios a la Beneficencia oficial o privada en relación con los que caracterizan a la plaza concursada.

6.ª Los ejercicios de oposición consistirán en un ejercicio escrito acerca de la organización, funcionamiento y desarrollo de la Beneficencia.

7.ª Si del examen detenido de los méritos de los aspirantes y del ejercicio anterior escrito expresado, no obtuviera el Tribunal los suficientes elementos de juicio para valorar la aptitud de los mismos, queda autorizado para establecer algún ejercicio práctico en relación con las funciones propias del cargo a proveer.

8.ª Una vez valorados los méritos de los aspirantes, y calificados sus ejercicios, el Tribunal elevará a esta

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública la propuesta unipersonal correspondiente para la provisión de la plaza.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se convoca por esta Subsecretaría a concurso-oposición para cubrir seis plazas de Inspectores regionales de Asistencia pública e Instituciones hospitalarias de todo orden, dotadas en el presupuesto vigente, en la Subsección segunda, capítulo primero, artículo 2.º, agrupación séptima, concepto séptimo, con el haber anual de 7.500 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos, en relación con los servicios que hayan de desempeñar, y no tener antecedentes penales. Tendrán que haber cumplido los veinticinco años y no pasar de los cincuenta.

Habrán de poseer algún título universitario o asimilado.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio hasta las catorce del día 25 del corriente Enero, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Títulos profesionales, certificación notarial de los mismos, o académica de estudios.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los documentos que el aspirante estime adecuados para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes, en el acto de la inscripción, satisfarán la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de concurso-oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Julián Sanz de Grado, Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

Vocales: D. Alberto Sánchez Roldán, Jefe de Administración de segunda clase y de la Sección de Beneficencia particular, y D. Mario González Pons, Jefe de Negociado de tercera clase y de la oficina central de Información y Unificación de Asistencia pública.

Vocales suplentes: D. Pedro Villoslada Peichalud, Jefe de Negociado de primera clase, y D. Gonzalo Cabezu-do, Jefe de Negociado de tercera clase.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública, que designará el Tribunal en el momento de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

a) Los títulos de Medicina o Derecho.

b) Haber prestado servicios ordinarios o extraordinarios a la Beneficencia provincial, municipal o privada.

6.ª Los ejercicios de oposición consistirán en un ejercicio escrito acerca de la organización, funcionamiento y desarrollo de la Beneficencia provincial, municipal o privada.

7.ª Si del examen detenido de los méritos de los aspirantes y del ejercicio escrito, anteriormente expresado, no tuviese el Tribunal los suficientes elementos de juicio para valorar la aptitud de los mismos, queda autorizado para establecer algún ejercicio práctico, en relación con las funciones propias del cargo a proveer.

8.ª Una vez valorados los méritos de los aspirantes y calificados sus ejercicios, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, los nombres de los seis calificados con mayor puntuación, para la provisión de las plazas.

9.ª Los nombrados tendrán derecho por orden de puntuación, a elegir la región que prefieran desempeñar.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Secretario, M. Bermejillo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

# MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO J U D I C I A L	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de poblaciones	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Númer de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Marín .....	Cantoarena .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Nueva creación .....	8.412	2.500 más 10 %	310
Garachico y Tanque .....	Garachico .....	Santa Cruz de Tene- rife .....	Icón .....	Interinidad .....	6.298	2.500 más 10 %	50
Camarzana de Tera, Calzadilla de Te- ra, San Pedro de Ceque y Vega de Tera .....	Camarzana de Tera .....	Zamora .....	Benavente .....	Nueva creación .....	5.625	2.500 más 10 %	0
Oyón, Yécora, Moreda, Barriobusto y Labranza .....	Oyón .....	Alava .....	Laguardia .....	Idem .....	2.917	1.500 más 10 %	52
San Cebrián de Campos y Manquillos .....	San Cebrián de Cam- pos .....	Palencia .....	Carrion de los Con- des .....	Interinidad .....	1.041	1.000 más 10 %	38

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, excepto la de San Cebrián de Campos, que se proveerá por concurso de anti-  
güedad, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del si-  
guiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios o cuantos acre-  
ditativos de méritos posean.

Para cubrir la vacante de Marín será mérito preferente la antigüedad en ese término municipal y el ejercicio de la profesión y servicios prestados en beneficio  
de la Sanidad local. En el caso de la vacante de Gara chico será preferido el que haya prestado servicios sanitarios y suministro a la Beneficencia. La vacante de  
Oyón se cubrirá por concurso de antigüedad, siendo preferido el que residiendo en la localidad desempeñe interinamente el cargo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero. —V. B.: El Director general, Víctor Villoria.